

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

Al margen Escudo del Instituto Electoral del Estado de México.

CONSEJO GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/CG/32/2023

Por el que se expiden los Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y estatal para la Elección de Gubernatura 2023

El Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

G L O S A R I O

Bases: Bases Generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales. Anexo 17 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Calendario: Calendario para la Elección de Gubernatura 2023.

CEEM: Código Electoral del Estado de México.

CO: Comisión de Organización del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Cómputo: Suma que realizan los Consejos Distritales y General de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el pleno o en los Grupos de Trabajo, así como de las actas de cómputo distritales y de las actas de las nuevas modalidades de votación (anticipada, de personas en prisión preventiva y de los mexiquenses residentes en el extranjero).

Consejo Distrital: Consejo Distrital del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

DEOE: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto Nacional Electoral.

DO: Dirección de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

JLE: Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en el Estado de México.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos: Lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital y estatal para la Elección de Gubernatura 2023.

Manual de Organización: Manual de Organización del Instituto Electoral del Estado de México.

OPL: Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

PAA 2023: Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México para el año 2023.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación: Plan Integral y el Calendario de Coordinación del Proceso Electoral Local Ordinario 2022-2023 en el Estado de México.

Reglamento: Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Comisiones: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento de Elecciones: Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

SE: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

TEEM: Tribunal Electoral del Estado de México.

UTVOPL: Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

VA: Voto Anticipado.

VeMRE: Voto electrónico por internet de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VMRE: Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VpMRE: Voto postal de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero.

VPPP: Voto de Personas en Prisión Preventiva.

ANTECEDENTES

1. Aprobación y actualización de las Bases

- a) En sesión extraordinaria de veinticuatro de octubre de dos mil dieciséis, el Consejo General del INE emitió el acuerdo INE/CG771/2016 por el que aprobó las Bases en las que se prevé la elaboración de los lineamientos sobre el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales.
- b) En sesión extraordinaria de once de enero de dos mil veintiuno, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE aprobó la actualización a las Bases mediante acuerdo INE/CCOE003/2021, el cual en su punto Tercero, párrafo primero establece lo siguiente:

TERCERO. - Los Órganos Superiores de Dirección de cada OPL aprobarán los Lineamientos de cómputo y el Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, entre el 21 y el 28 de febrero del año de la elección. Una vez aprobados, informarán y remitirán a la Junta Local del INE que corresponda y a la DEOE, por conducto de la UTVOPL, los documentos referidos.

2. Aprobación de los lineamientos del VeMRE

En sesión extraordinaria de nueve de mayo de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG346/2022 aprobó los lineamientos del VeMRE y su integración como Anexo 21.2 del Reglamento de Elecciones.

3. Integración de la CO

En sesión ordinaria de veintiuno de julio de dos mil veintidós mediante acuerdo IEEM/CG/34/2022, este Consejo General determinó la integración de las comisiones permanentes entre ellas la CO.

Integración ratificada por el diverso IEEM/CG/02/2023, el cinco de enero de dos mil veintitrés.

4. Aprobación de los lineamientos para la organización del VpMRE

En sesión ordinaria de veintidós de agosto de dos mil veintidós, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG597/2022, aprobó los lineamientos para la organización del VpMRE para los procesos electorales y de participación ciudadana y su integración como Anexo 21.1 del Reglamento de Elecciones.

5. Aprobación del Plan Integral y del Calendario de Coordinación

En sesión extraordinaria de veintiséis de septiembre de dos mil veintidós mediante acuerdo INE/CG634/2022, el Consejo General del INE aprobó el Plan Integral y el Calendario de Coordinación.

6. Aprobación del PAA 2023

En sesión extraordinaria de doce de octubre de dos mil veintidós, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/49/2022, aprobó el PAA 2023.

Dicho programa, contempla la actividad identificada con la Clave 030101, denominada *Presentación de la propuesta a los Órganos Centrales del Instituto, de los "Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital del Proceso Electoral Local para la Elección de Gubernatura 2023" para su revisión y en su caso, actualización y aprobación*, a cargo de la DO.

7. Aprobación del Calendario

En la sesión referida en el antecedente previo, este Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/51/2022 aprobó el Calendario, el cual prevé la realización de las actividades 107 *Sesión de Cómputo Distrital de la Elección de Gubernatura* del 7 al 10 de junio del año dos mil veintitres, y 110 *Cómputo Final de la Elección de Gubernatura* del 8 de junio al 16 de agosto del año en curso.

8. Aprobación del modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial

El diecinueve de octubre de dos mil veintidós en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG641/2022, aprobó el modelo de operación del programa piloto del VMRE en modalidad presencial en módulos receptores de votación en el extranjero para los procesos locales 2022-2023.

9. Aprobación de los lineamientos para la prueba piloto del VPPP y los de la prueba piloto de VA

En sesión ordinaria de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE aprobó:

- a) A través del acuerdo INE/CG822/2022 los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la organización de la prueba piloto del VPPP para el proceso electoral local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

Acuerdo y anexos que se hicieron de conocimiento de la DO por parte de la SE¹ el dos de diciembre del mismo año.

- b) Mediante acuerdo INE/CG823/2022 los lineamientos, el modelo de operación y la documentación electoral para la prueba piloto del VA en los procesos electorales locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

El cinco de diciembre de dos mil veintidós, la SE² hizo de conocimiento de la DO la circular INE/UTVOPL/0175/2022 mediante la cual se remite el acuerdo referido en el párrafo anterior y sus anexos.

¹ Mediante copia de conocimiento del oficio IEEM/SE/2671/2022, por el cual se remite la Circular INE/UTVOPL/0172/2022.

² Mediante tarjeta SE/T/3865/2022.

10. Publicación de la Convocatoria a Elección de Gubernatura

El quince de diciembre de dos mil veintidós, la H. "LXI" Legislatura Local, expidió el Decreto número 127, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México el veintiuno del mismo mes y año *por el que se convoca a la ciudadanía del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a la elección ordinaria para elegir Gobernador o Gobernadora Constitucional de la Entidad, para el periodo comprendido del 16 de septiembre de 2023 al 15 de septiembre de 2029.*

11. Inicio de la Elección de Gubernatura 2023

El cuatro de enero del año que transcurre, este Consejo General celebró sesión solemne por la que dio inicio al proceso electoral ordinario para la Elección de Gubernatura 2023, cuya jornada electoral se celebrará el cuatro de junio del mismo año.

12. Primera revisión a la propuesta de Lineamientos por el INE

- a) El cinco de enero de dos mil veintitrés, la SE³ remitió a la DO el oficio INE/DEOE/0012/2023 de la DEOE mediante el cual solicitó que las diferentes etapas del desarrollo y revisión de los Lineamientos fueran atendidas de conformidad con lo dispuesto en el numeral V de las Bases.
- b) El trece de enero del año en curso, la SE⁴ remitió a la JLE, así como a la DEOE la propuesta de Lineamientos.
- c) El dos de febrero del presente año, la UTVOPL mediante oficio INE/DEOE/0128/2023, comunicó al IEEM las observaciones realizadas por la DEOE a la propuesta de Lineamientos.

13. Segunda revisión y validación por parte del INE a la propuesta de Lineamientos

- a) El cinco de febrero de la presente anualidad, la DO⁵ envió a la SE, la propuesta de Lineamientos con las observaciones atendidas, solicitando ser el conducto para enviarlo a la JLE y a la DEOE a través de la UTVOPL para su revisión respectiva.
- b) El quince de febrero siguiente, la UTVOPL hizo del conocimiento al IEEM⁶, la conclusión de la segunda revisión y el visto bueno otorgado por la DEOE a la propuesta de Lineamientos, sugiriendo incorporar un apartado que contemple los procedimientos específicos para el cómputo de los votos obtenidos de los ejercicios del VA, VeMRE, VpMRE, VPPP y la implementación de Urnas Electrónicas.
- c) El dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, la SE⁷ remitió a la DO las observaciones referidas en el inciso previo para su atención y se precisó que una vez que las mismas fueran atendidas no se encontraría impedimento alguno para su aprobación por el Órgano Superior de Dirección de este OPL.

14. Aprobación y remisión de la propuesta de los Lineamientos

- a) En sesión extraordinaria de veintidós de febrero del presente año, la CO mediante acuerdo IEEM/CO/06/2023 aprobó la propuesta de los Lineamientos, solicitando su remisión a la Junta General para su aprobación y posterior envió a este Consejo General.
- b) En sesión extraordinaria de veintitrés de febrero del mismo año, la Junta General mediante acuerdo IEEM/JG/21/2023 aprobó la propuesta de Lineamientos, ordenando su remisión a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

³ Mediante oficio IEEM/SE/0071/2023.

⁴ Mediante oficio IEEM/SE/0279/2023.

⁵ Mediante el oficio IEEM/DO/432/2023.

⁶ Mediante oficio INE/DEOE/0207/2023.

⁷ Mediante oficio IEEM/SE/1184/2023.

CONSIDERACIONES

I. COMPETENCIA

Este Consejo General es competente para aprobar los Lineamientos, derivado de la facultad prevista por los artículos 429, numeral 1 del Reglamento de Elecciones y 185, fracción I del CEEM.

II. FUNDAMENTACIÓN

Constitución Federal

El artículo 41, párrafo tercero, Base V establece que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C, párrafo primero, numerales 5, 6, 10 y 11 de la Base en cita determina que en las entidades federativas, las elecciones locales, estarán a cargo de OPL en los términos que señala la Constitución Federal, que ejercerán funciones en las siguientes materias:

- Escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley.
- Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las elecciones locales.
- Todas las no reservadas al INE.
- Las que determine la ley.

El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) dispone que de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia; las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- Las elecciones de la Gubernatura entre otras, se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo; y que la jornada comicial tenga lugar el primer domingo de junio del año que corresponda.
- En el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a lo que determinen las leyes.

LGIFE

El artículo 25, numeral 1 establece que las elecciones locales ordinarias en las que se elijan Gubernaturas entre otras, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 27, numeral 2 dispone que el INE y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2 precisa que los OPL son autoridad en la materia electoral, dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIFE, las constituciones y leyes locales; además, serán profesionales en su desempeño y se registrarán para ello por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 104, numeral 1, incisos a), h), i), j), o) y r) determina que corresponde a los OPL ejercer funciones en las siguientes materias:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y la LGIFE, establezca el INE.

- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales.
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a las candidaturas que hubiesen obtenido la mayoría de votos, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el IEEM.
- Efectuar el cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales en la entidad correspondiente durante el proceso electoral.
- Las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Reglamento de Elecciones

El artículo 4, numeral 1, inciso f) prevé que las disposiciones del Reglamento de Elecciones que regulan la realización de los cómputos distritales y de entidad federativa, que fueron emitidas en ejercicio de la facultad de atracción del INE a través de las cuales se fijaron criterios de interpretación en asuntos de la competencia original de los OPL, tienen carácter obligatorio.

El libro tercero, título III, capítulo VII regula los cómputos de las elecciones locales.

El artículo 429, numeral 1 establece que los OPL deberán emitir lineamientos para llevar a cabo la sesión especial de cómputo para lo cual deberán ajustarse a las reglas previstas en el capítulo V, del título III del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en las bases generales y lineamientos que para tal efecto sean aprobados por el Consejo General del INE.

Bases

El apartado III refiere que en la elaboración de los lineamientos, el órgano superior del OPL deberá considerar las actividades, procedimientos y funciones que se describen en dicho apartado.

El apartado V contempla la Tabla 13 *Cronograma de actividades durante el proceso de elaboración y revisión de los lineamientos para la sesión de cómputo de las elecciones locales*, la cual prevé que el órgano superior de dirección del OPL aprobará los lineamientos de cómputo, informando y enviando a la Junta Local Ejecutiva del INE y a la DEOE por conducto de la UTVOPL los documentos referidos entre el veintiuno y el veintiocho de febrero del año de la elección.

Plan Integral y el Calendario de Coordinación

La actividad 20.1 prevé la aprobación de los Lineamientos entre el veintiuno y el veintiocho de febrero del año dos mil veintitrés.

Constitución Local

El artículo 10, párrafos primero y segundo establece que el sufragio constituye la expresión soberana de la voluntad popular, siendo la ciudadanía, los partidos políticos y las autoridades quienes velarán por su respeto y cuidarán que los procesos electorales sean organizados, desarrollados y vigilados por órganos profesionales conforme a los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

El artículo 11, párrafo primero señala que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gubernatura entre otras, son una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México, denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo décimo tercero, del artículo en cita determina que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas a los escrutinios y cómputos en las elecciones locales entre otras.

El artículo 35 menciona que el poder Ejecutivo del Estado se deposita en la ciudadanía electa mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, conforme a las leyes correspondientes.

En términos del artículo 66, párrafo primero, la elección de la Gubernatura del Estado de México será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

CEEM

El artículo 9, párrafo primero refiere que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación de la ciudadanía, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado. El voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible; de igual forma, las elecciones serán libres, auténticas y periódicas.

El artículo 29, párrafo primero, fracción I dispone que las elecciones ordinarias para la Gubernatura deberán celebrarse cada seis años, el primer domingo de junio del año que corresponda.

El artículo 168, párrafo primero indica que el IEEM es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo tercero, fracciones I, X y XVI del artículo en comento señala que entre las funciones del IEEM, se encuentran las siguientes:

- Aplicar las disposiciones generales, lineamientos, criterios y formatos que en ejercicio de sus facultades le confiere la Constitución Federal, la LGIPE, la Constitución Local y la normativa aplicable.
- Efectuar el escrutinio y cómputo de la elección de la persona titular del Poder Ejecutivo.
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales durante el proceso electoral de que se trate.

El artículo 169, párrafo primero indica que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones III y V refiere que el IEEM tiene como fin garantizar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político electorales, vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, promover el voto, así como velar por la autenticidad y efectividad del sufragio.

El artículo 175 estatuye que este Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, de promover la cultura política democrática, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismo y paridad de género guíen todas las actividades del organismo. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

El artículo 185, fracciones I y XXVIII contempla como atribuciones de este Consejo General, las siguientes:

- Expedir los reglamentos interiores, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.
- Realizar el cómputo de la elección de Gubernatura; formular las declaraciones de validez de la elección y de la persona Gobernadora electa, ordenando su publicación en la Gaceta del Gobierno; expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor de la candidatura que hubiera alcanzado el mayor número de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de la persona Gobernadora electa.

En términos del artículo 205, párrafo primero, fracción II el IEEM contará con un consejo distrital en cada uno de los distritos electorales.

El artículo 208, párrafo primero señala que los consejos distritales electorales funcionarán durante el proceso para la elección de Gubernatura del Estado.

El artículo 212, fracciones I y IX refiere que los consejos distritales tienen la atribución de vigilar la observancia del CEEM y de los acuerdos que emita este Consejo General, así como efectuar el cómputo distrital de la elección de Gubernatura.

El artículo 235 decreta que los procesos electorales ordinarios iniciarán en la primera semana del mes de enero del año correspondiente a la de la elección y concluirán con los cómputos y declaraciones que realicen los consejos del IEEM, o con las resoluciones que, en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁸ -.

El artículo 240 dispone que la etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección de Gubernatura, se inicia con la recepción de la documentación y de los expedientes electorales en los consejos distritales correspondientes y concluye con el cómputo final y la declaración de validez que realice este Consejo General, o con las resoluciones que en su caso, pronuncie el TEEM - o las Salas del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación⁹ -.

El artículo 355 enuncia que los consejos distritales harán las sumas de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas conforme éstas se vayan recibiendo y hasta el vencimiento del plazo legal para la entrega de los paquetes que contengan los expedientes electorales.

El artículo 357, párrafos primero y segundo dispone que el cómputo distrital para la elección de Gubernatura, se realizará de manera ininterrumpida hasta su conclusión y consiste en la suma que realiza el consejo distrital de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales.

El artículo 359 dicta el procedimiento al que se sujetará el cómputo distrital de la votación para la Gubernatura.

El artículo 360, fracción IV indica que una vez concluido el cómputo la presidencia del consejo distrital deberá integrar el expediente del cómputo distrital de la elección de Gubernatura con las correspondientes actas de las casillas, el original del acta del cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la sesión de cómputo y copia del informe de la o el Presidente sobre el desarrollo del proceso electoral.

El artículo 362, fracción IV señala que una vez integrados los expedientes conforme a lo dispuesto por el CEEM, la presidencia del consejo distrital, remitirá a este Consejo General el expediente del cómputo distrital de la elección de Gubernatura.

El artículo 381, párrafo primero dispone que el cómputo final de la elección de Gubernatura es la suma que realiza este Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidatura común o candidatura independiente.

Por su parte el párrafo segundo estatuye que este Consejo General a más tardar el dieciséis de agosto del año electoral, se reunirá para realizar el cómputo final de la elección de Gubernatura.

El artículo 382 prevé el procedimiento para llevar a cabo el cómputo final de la elección de Gubernatura.

Reglamento de Comisiones

El artículo 51 establece que la CO tendrá por objeto apoyar a este Consejo General en el desempeño de sus atribuciones en materia de organización electoral de conformidad con las disposiciones del CEEM y en su caso las que emita el INE.

⁸ Conforme a la tesis de Jurisprudencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la federación con rubro: PROCESO ELECTORAL. CONCLUYE HASTA QUE EL ÚLTIMO ACTO O RESOLUCIÓN DE LA ETAPA DE RESULTADOS ADQUIERE DEFINITIVIDAD (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y SIMILARES), consultable en el siguiente link: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idtesis=1/2002&tpoBusqueda=S&sWord=CONCLUSION,DEL,PROCESO,ELECTORAL>

⁹ Idem.

El artículo 53, fracción XII otorga a la CO la atribución de proponer a este Consejo General la expedición, reformas, adiciones, modificaciones, derogaciones y abrogaciones al marco normativo del IEEM relacionado con las materias competencia de la CO.

Reglamento

El artículo 153 establece que las sesiones ininterrumpidas tienen por objeto realizar el cómputo distrital de la elección de la Gobernatura, las cuales se celebrarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión y se registrarán por el CEEM y los lineamientos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital del IEEM, mismos que se ajustarán a lo dispuesto por el Reglamento de Elecciones y a las Bases.

Manual de Organización

El apartado VI, numeral 1, primera viñeta contempla entre las funciones de este Consejo General, la de expedir los reglamentos internos, así como los programas, lineamientos y demás disposiciones que sean necesarios para el buen funcionamiento del IEEM.

III. NUEVAS MODALIDADES DE VOTACIÓN

A. VMRE

En términos del artículo 329, numeral 2 de la LGIPE, el ejercicio del voto de los mexicanos residentes en el extranjero podrá realizarse por correo, mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados o, en su caso, por vía electrónica, de conformidad con la misma Ley y en los términos que determine el INE.

De lo anterior deriva que en la Elección de Gobernatura 2023, en el Estado de México, la emisión del voto de mexiquenses residentes en el extranjero se ejercerá bajo las siguientes modalidades:

a) Presencial¹⁰

Es el sufragio que se emita mediante entrega de la boleta en forma personal en los módulos que se instalen en las embajadas o consulados, para tal efecto y que se reciba por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

b) Postal¹¹

Será el voto que se emita por correo postal en el extranjero y que se reciba por el INE hasta veinticuatro horas antes del inicio de la jornada electoral.

c) Electrónico¹²

El VeMRE es la modalidad de sufragio emitido por la ciudadanía a través del Sistema de Voto Electrónico por Internet para las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, habilitado por el INE para tal efecto, que garantiza la secrecía del voto durante su emisión, transmisión, almacenamiento y computo, utilizando medios electrónicos.

B. VA¹³

Es una medida de inclusión y de nivelación para la eliminación de obstáculos, que permitan que a aquellas personas del Estado de México, que por alguna incapacidad o limitación física, debido a la dificultad o imposibilidad de acudir a una casilla el día de la jornada electoral para emitir su sufragio, ejerzan su derecho a votar desde su domicilio en un periodo anticipado al día de la elección.

¹⁰ Artículo 345 numeral 1 de la LGIPE.

¹¹ Artículo 345 numeral 1 de la LGIPE.

¹² Numeral 4 de los Lineamientos VeMRE.

¹³ Modelo de Operación para la Prueba Piloto de VA en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.

Las y los ciudadanos mexicanos residentes en el territorio nacional, que se encuentren incapacitados físicamente para acudir a inscribirse ante las oficinas de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores correspondiente a su domicilio, deberán solicitar su inscripción por escrito, acompañando la documentación que acredite su incapacidad. En su caso, la Dirección Ejecutiva dictará las medidas pertinentes para la entrega de la credencial para votar del elector físicamente impedido.

C. VPPP

El VPPP es el reconocimiento al derecho al voto activo de las personas en prisión que no han sido sentenciadas y, por tanto, continúan en el uso y goce de todos sus derechos ciudadanos, en acatamiento a lo determinado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación¹⁴.

Se implementará bajo la modalidad de voto postal emitido de forma anticipada al interior de los centros penitenciarios que, cuenten con las condiciones de seguridad e infraestructura pertinentes, para lo cual se tomará en consideración la opinión técnica de los OPL en el ámbito de su responsabilidad¹⁵.

IV. MOTIVACIÓN

En el marco de la Elección de Gubernatura 2023, resulta necesario que el IEEM cuente con reglas para la conducción y desarrollo de las sesiones de los cómputos distritales y estatal, que celebrarán tanto los consejos distritales como este Consejo General, respectivamente.

Derivado de ello y con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones relativas del Reglamento de Elecciones y al punto tercero del acuerdo INE/CCOE003/2021, la DO elaboró la propuesta de Lineamientos que fue validada por la DEOE, posteriormente aprobada por la CO y la Junta General respectivamente, y remitida a este Consejo General para su análisis, discusión y aprobación definitiva en su caso.

Los Lineamientos tienen como objetivo normar antes, durante y de manera posterior las actividades relacionadas con el desarrollo de las sesiones de cómputo de los consejos distritales del IEEM para la Elección de Gubernatura 2023, así como el cómputo final del proceso comicial que realice este Consejo General a través de la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y con la implementación de una denominada Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos Distrital y Estatal de la Elección de Gubernatura 2023 (SIAC), y que se integra por los siguientes apartados:

- *PREVISIONES SANITARIAS.*
- *ACCIONES DE PLANEACIÓN.*
- *ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.*
- *INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA AL CONSEJO GENERAL.*
- *CÓMPUTO ESTATAL.*
- *MESA DE AYUDA.*
- *PROGRAMA DE CAPACITACIÓN.*
- *PRESENTACIÓN DE INFORMES.*
- *ANEXO.*

Cabe referir que en dicho documento se establecen las directrices a seguir para integrar en los cómputos distritales y estatal, según corresponda, la votación de las modalidades del VMRE, del VA y del VPPP con lo

¹⁴ En el expediente SUP-JDC-352/2018 y SUP-JDC-353/2018 acumulado

¹⁵ Numeral 15 del Modelo de Operación de la Prueba Piloto del VPPP en el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

cual se tutelaré la voluntad de la ciudadanía mexicana residente en el extranjero en el ejercicio del derecho al voto, de aquella que por algún impedimento físico no puede trasladarse a la casilla correspondiente el día de la jornada electoral, así como de la que se encuentra en prisión preventiva.

No se omite mencionar que, si posterior a la aprobación del presente, la autoridad competente emite alguna disposición respecto de las modalidades de votación, se realizarán las modificaciones que sean necesarias.

Toda vez que con la emisión de los Lineamientos se proporcionará a los consejos distritales y a este órgano superior de dirección un instrumento normativo que regulará las actividades de las sesiones de cómputos distritales y estatal de la Elección de Gubernatura 2023, se considera procedente su aprobación y expedición.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

- PRIMERO.** Se expiden los Lineamientos en términos del documento anexo al presente acuerdo.
- SEGUNDO.** Háganse del conocimiento de la DO, los Lineamientos a efecto de que los remita a los consejos distritales del IEEM para su aplicación.
- Asimismo para que en su carácter de Secretaría Técnica de la CO, lo informe a sus integrantes para los efectos conducentes.
- TERCERO.** Comuníquese la aprobación del presente acuerdo a la Contraloría General, así como a las direcciones y unidades del IEEM para su conocimiento.
- CUARTO.** Infórmese la aprobación del presente instrumento a la DEOE, a la UTVOP y a la JLE para los efectos a que haya lugar.

TRANSITORIOS

- PRIMERO.** El presente acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por este Consejo General.
- SEGUNDO.** Publíquese este acuerdo el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, así como en la página electrónica del IEEM.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos la consejera presidenta Dra. Amalia Pulido Gómez, así como las consejeras y el consejero electorales del Consejo General Mtra. Laura Daniella Durán Ceja, Lic. Sandra López Bringas, Dra. Paula Melgarejo Salgado, Mtra. Patricia Lozano Sanabria, Mtra. Karina Ivonne Vaquera Montoya y Mtro. Francisco Bello Corona en la séptima sesión extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el veintiocho de febrero dos mil veintitrés, firmándose para constancia legal en términos de los artículos 191, fracción X y 196, fracción XXX del CEEM y 7, fracción XIV del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

"TU HACES LA MEJOR ELECCIÓN".- ATENTAMENTE.- CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL.- DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ.- (RÚBRICA).- SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL.- MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL.- (RÚBRICA).



Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal para la Elección de Gubernatura 2023

INDICE

PRESENTACIÓN

FUNDAMENTO LEGAL

GLOSARIO

1. PREVISIONES SANITARIAS

1.1 Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales

2. ACCIONES DE PLANEACIÓN

2.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

2.2 Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos

2.3 Planeación para la habilitación de sedes alternas

2.3.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

2.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

2.5 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)

3. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

3.1 Recepción de paquetes electorales

3.1.1. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales

3.1.2. Recepción de paquetes electorales en el Consejo General

3.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas

3.3 Reunión de Trabajo previa a la Sesión de Consejo Distrital a realizarse el martes siguiente a la Jornada Electoral

3.4 Sesión Extraordinaria

3.5 Causales para el recuento de votos en una parcialidad de las casillas

3.6 Posibilidad del recuento de votos en una parcialidad de las casillas

3.7 Modelos de escenarios de cómputo mediante los cuales se determinará el número de GT y PR

3.8 Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en GT

3.8.1 Integración del Pleno y, en su caso, GT y PR en un recuento de votos en una parcialidad de las casillas

3.8.2 Alternancia y sustitución de las y los integrantes del Pleno, de los GT y en su caso PR

3.8.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes en los GT

3.8.4 Actividades y funciones en GT

3.8.5 Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas

3.9 Desarrollo de la Sesión de Cómputo

3.9.1 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas solamente en el Pleno del Consejo Distrital

3.9.2 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas en GT

3.9.3 Mecanismo de recuento de votos en una parcialidad de las casillas en GT

3.9.4 Paquetes con Muestras de Alteración

3.9.5 Conclusión de Actividades en GT

3.9.6 Votos Reservados

3.10 Extracción de Documentos y Materiales Electorales en la Sesión de Cómputo Distrital

3.11 Recesos

3.12 Resultado de los Cómputos

- 3.12.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
- 3.12.2 Distribución de votos de candidaturas de coalición
- 3.12.3 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados
- 3.12.4 Publicación de Resultados Electorales
- 4. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA AL CONSEJO GENERAL
- 4.1 Integración del Expediente de Cómputo
- 4.2 Remisión del Expediente de Cómputo
- 5. CÓMPUTO ESTATAL
- 5.1 Cómputo sin recuento de votos en la totalidad de las casillas
- 5.2 Cómputo con recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 5.2.1 Desarrollo del Recuento de votos en la totalidad de las casillas en los GTT
 - 5.2.2 Mecanismo de recuento de votos de la totalidad de las casillas en GT
 - 5.2.3 Votos Reservados
 - 5.2.4 Conclusión de Actividades en GT
 - 5.2.5 Resultado del recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 5.2.6 Procedimiento en caso de existir errores en la captura
 - 5.2.7 Distribución de votos de candidatos de coalición
 - 5.2.8 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados
 - 5.2.9. Remisión del Expediente de Cómputo Distrital derivado del recuento de votos en la totalidad de las casillas
 - 5.2.10 Resultados del Cómputo Estatal derivado del recuento de votos en la totalidad de las casillas
- 5.3 Actos posteriores a la obtención de los resultados del cómputo estatal
 - 5.3.1 Declaración de validez de la Elección y en su caso, entrega de la Constancia de Mayoría
 - 5.3.2 Expedición del Bando Solemne
- 6. MESA DE AYUDA
- 6.1 Implementación
- 7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN
- 7.1 Diseño de materiales de capacitación
- 7.2 Programa de capacitación presencial y, virtual o en línea
- 7.3 Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos
- 7.4 Talleres para la determinación de la validez o nulidad de los votos reservados
- 8. PRESENTACIÓN DE INFORMES
- ANEXO
- 1. Cómputo distrital de otras modalidades de votación (VA, VPPP y VMRE)
 - 1.1 Resultados obtenidos del VMRE
 - 1.2. Resultados obtenidos del VPPP
 - 1.3 Resultados obtenidos del VA

PRESENTACIÓN

Durante el Proceso Electoral Ordinario 2023 la ciudadanía del Estado de México elegirá a la o el Titular del Poder Ejecutivo, por esta razón el Instituto Electoral del Estado de México (IEEM), como organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, regido por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad; es el encargado de realizar el cómputo de la Elección de la Gubernatura 2023, formular la declaración de validez de la elección de Gobernadora o Gobernador, expedir la Constancia de Mayoría respectiva a favor de la persona candidata que hubiera alcanzado el mayor número de votos y expedir el Bando Solemne para dar a conocer a los habitantes del Estado la declaración de la o el Gobernador electo.

En este contexto y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Código Electoral del Estado de México, y en lo conducente, al Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral y al *Acuerdo INE/CCOE003/2021 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las Bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales*, el Instituto Electoral del Estado de México, elaboró los presentes Lineamientos, mismos que fueron aprobados por su Consejo General durante el desarrollo de la Séptima Sesión Extraordinaria del 28 de febrero de 2023.

El objetivo de este documento es normar antes, durante y de manera posterior, las actividades relacionadas al desarrollo de las Sesiones de Cómputo de los Consejos Distritales Electorales que se instalarán en el Estado de México para el desarrollo de la Elección de Gubernatura 2023, así como el cómputo final de la elección de Gobernadora o Gobernador que realice el Consejo General, a través de la aplicación de los ordenamientos legales vigentes y apoyados en el uso de una herramienta informática denominada Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos (SIAC).

El presente documento cuenta con ocho apartados, en el primero se señalan las medidas sanitarias que se adoptarán para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales; en el segundo apartado se establecen las acciones de planeación de los Consejos Distritales para la realización de los cómputos respectivos, mismas que llevarán a cabo las y los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales, así como el personal adscrito a estas Juntas; así mismo se da cuenta de la creación por parte de la Dirección de Organización y la UIE de la herramienta informática con la que se apoyará el desarrollo de los mismos; en el tercer apartado se observan y describen las acciones inmediatas que cada uno de los Consejos Distritales deberán realizar al término de la Jornada Electoral, se indican las causales por las cuales se puede realizar un recuento de votos, así como la descripción de actividades a realizar durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo; para el caso del cuarto apartado, se explican los trabajos para integrar y remitir al Consejo General los expedientes de los cómputos distritales de la Elección de la Gubernatura 2023 y, en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente; en el apartado quinto se describen las acciones que deberá desarrollar el Consejo General durante la Sesión de Cómputo final de la elección; en el apartado sexto, se menciona la implementación de una Mesa de ayuda de apoyo a los órganos desconcentrados en la realización de los cómputos respectivos; en el apartado séptimo, se describe el programa de capacitación en torno a los presentes lineamientos; y, finalmente, en el apartado octavo se aborda lo relativo a la elaboración y presentación de los informes que la Secretaría Ejecutiva presentará al Consejo General y al INE.

FUNDAMENTO LEGAL

a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM). Artículos 41, base V, Apartado C, numerales 5, 6 y 7; 116, fracción IV, incisos a) y b).

b) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE).

Artículos 4, 5 numeral 1; 44, numeral 1, incisos gg) y jj), 82, numeral 1, 84, 98, numerales 1 y 2, 104, numeral 1, incisos a), h), i), j) y o); 288, 289, numeral 1, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 304, 307, 308, 309, numeral 1 y 311.

c) Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

Artículos 383, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 426, 427, 429 y 430 numeral 1. Así como, las disposiciones contenidas en los Anexos 4.1, 14 y 17 del propio Reglamento de Elecciones.

d) Bases Generales para regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo en las elecciones locales.

Acuerdo INE/CG771/2016 del Consejo General del INE, de fecha 24 de octubre de 2016, adecuado mediante el Acuerdo INE/CCOE003/2021 de la Comisión de Capacitación y Organización Electoral por el que se aprueba la actualización a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, de fecha 11 de enero de 2021.

e) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (CPELMSM).

Artículos 11, párrafos primero, segundo, décimo tercero y décimo cuarto, 45 y 114.

f) Código Electoral del Estado de México (CEEM).

Artículos 5, 24, 168, fracciones VIII y X, 185, fracciones VI, VII, IX, XXI, XXVIII, XLVII y XLVIII, 196, fracciones III, XIII y XVI; 200, fracción V, 206, 208, 210, 212, fracciones VI, IX y XVII; 213, fracciones I, V, VII, XI y XII; 292, 295, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 352, fracciones III, VI y VII, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, fracciones I, y IV, 381, 382.

g) Reglamento para Órganos Desconcentrados del Instituto Electoral del Estado de México.

Artículos 151, fracción IV, 152, 153, 155, 156, 159, 160, 161, 162, 164, 167, 169, 70, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 188, 189 y 192.

GLOSARIO

Acta de casilla. Acta de Escrutinio y Cómputo levantada por el funcionariado de la Mesa Directiva de Casilla el día de la Jornada Electoral.

Acta circunstanciada de recuento de votos en GT. Acta levantada por la Presidencia del GT en la que se consigna el resultado del recuento de los votos de cada casilla, indicando, el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos válidos por cada candidatura, el número de votos por candidatura no registrada, así como la mención, en su caso, de los votos reservados de cada casilla y la cantidad de los mismos.

Acta de Cómputo Distrital. Acta generada, en sesión plenaria del Consejo Distrital, a partir de la información registrada en el SIAC que contiene la suma de los resultados consignados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de casilla de la Elección de Gubernatura 2023 y en su caso, de las Actas Circunstanciadas de Recuento de Votos levantada por el propio Consejo Distrital o en cada GT.

Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura. Acta en la que se consignan los resultados obtenidos de la sumatoria de las Actas de MEC instaladas para realizar el escrutinio y cómputo de la votación de la ciudadanía mexiquense residente en el extranjero.

Acta de cómputo final de entidad federativa de la elección de Gubernatura. Acta en la que se consignan los resultados obtenidos a nivel estatal de la sumatoria de las Actas de Cómputo Distrital, Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de la Gubernatura y Actas de MEC VA y MEC VPPP.

Acta de MEC VA. Acta de la Mesa de Escrutinio y Cómputo de votación anticipada para la Elección de la Gubernatura 2023.

Acta de MEC VPPP. Acta de la Mesa de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva para la Elección de la Gubernatura 2023.

Acta de escrutinio y cómputo de recuento de votos en el Pleno del Consejo Distrital. Formato de Acta en el que se consignan los resultados obtenidos del recuento de votos de una casilla en el pleno del Consejo Distrital, por encontrarse en algunos de los supuestos previstos en la normativa aplicable, y cuando el número a recomtar es menor o igual a 20 casillas.

Acta PREP. Primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla, destinada para el PREP.

Auxiliar de acreditación y sustitución. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, designada por el Consejo Distrital, que asiste a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, ante los GT.

Auxiliar de captura. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, que apoya en la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, contenidos en la Constancia Individual de Recuento, suscrita y turnada por la Presidencia del GT y en el levantamiento del Acta Circunstanciada de recuento de votos en GT.

Auxiliar de control de bodega. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, responsable de la entrega y recepción de los paquetes electorales, y de registrar la salida y entrada de los mismos, en la Bodega Electoral, durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Auxiliar de control de GT. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, responsable de la entrega y recepción de los paquetes electorales en un GT y de registrar la entrada y salida de los mismos, durante el desarrollo del cómputo correspondiente.

Auxiliar de documentación. SE o CAE, o en su caso, persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, designado por el Consejo Distrital para extraer, separar y ordenar los diferentes documentos contenidos en los sobres que se encuentren al interior del paquete electoral.

Auxiliar de recuento. SE o CAE, o en su caso, persona servidora electoral integrante del personal de la Junta Distrital, designado por el Consejo Distrital, que apoya en el recuento de los votos en el GT y funge como responsable del PR.

Auxiliar de seguimiento. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, designado por el Consejo Distrital, para auxiliar a la Presidencia del Consejo Distrital en la vigilancia de los tiempos para el desarrollo de las actividades de los GT, con el fin de que el recuento de votos concluya en los plazos legales establecidos en el artículo 358 del CEEM.

Auxiliar de traslado. SE o CAE, o en su caso, persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, designado por el Consejo Distrital, para el traslado de los paquetes electorales de la Bodega Electoral al pleno del Consejo Distrital o a los GT y de su retorno a la Bodega Electoral.

Auxiliar de verificación. Persona servidora pública electoral integrante del personal de la Junta Distrital, SE o CAE, designado por el Consejo Distrital, que apoya a la o el Auxiliar de captura a cotejar en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las constancias individuales de recuento; entrega el acta a la Presidencia del GT y lo apoya en la entrega de la copia respectiva a cada representación partidista o de candidatura independiente ante el GT.

Bases Generales. Bases Generales para regular el desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales.

Bodega Electoral. Lugar destinado por el Consejo Distrital para salvaguardar la integridad de los paquetes electorales.

CAE. Persona Capacitador(a) Asistente Electoral, encargada de realizar las actividades de asistencia electoral relativas a la ubicación de casillas, preparación y distribución de materiales y documentación electoral a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE), conteos rápidos, PREP y mecanismos de recolección; además de participar de las actividades relativas a los cómputos distritales.

CEEM. Código Electoral del Estado de México.

Combinación. Totalidad o parcialidad de los partidos coaligados, derivada del voto otorgado por el electorado, de relevancia para la clasificación de los votos de candidatura que deben consignarse en el acta de escrutinio y cómputo para la candidatura de la coalición, así como para su correcta distribución en el cómputo distrital y estatal.

Cómputo Distrital. Suma que realiza el Consejo Distrital de los resultados anotados en las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas en una demarcación territorial incluyendo, en su caso, la suma de los resultados obtenidos del recuento realizado en el Pleno o por cada uno de los GT.

Cómputo Estatal. Es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, así como en las actas de las distintas modalidades de votación (VA, VPPP y VMRE) a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición, candidato común o candidatura independiente.

Consejerías. Consejeras y Consejeros Electorales Distritales propietarios y suplentes del IEEM.

Consejo Distrital. Consejo Distrital Electoral del IEEM.

Consejo Distrital del INE. Consejo Distrital del INE.

Consejo General. Consejo General del IEEM.

Consejo General del INE. Consejo General del INE.

Consejo Local. Consejo Local del INE en el Estado de México.

Constancia individual de recuento. Documento auxiliar donde se registran los resultados del recuento de votos de una casilla obtenidos en los GT. Firmada por quien presida el GT, vocal o consejería como requisito indispensable; sirve de apoyo para la captura y verificación de los resultados en el acta circunstanciada y queda como anexo de la misma.

Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos. Material aprobado por el Consejo General, que contiene la descripción ilustrada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deban ser calificados como nulos, con base en el contenido de los artículos 288 y 291 de la LGIPE, 334 fracciones I y II del CEEM, y en la jurisprudencia del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF), con la finalidad de coadyuvar a determinar por parte del Consejo Distrital, cuándo una “marca” o “marcas” en la boleta electoral pueda ser considerada voto válido o voto nulo.

Dirección de Administración. Dirección de Administración del IEEM.

Dirección de Organización. Dirección de Organización del IEEM.

Dirección de Participación Ciudadana. Dirección de Participación Ciudadana del IEEM.

DEOE. Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del INE.

Expediente de casilla. Expediente formado con los ejemplares del Acta de la Jornada Electoral y del Acta de Escrutinio y Cómputo, así como los escritos de incidentes y los escritos de protesta que se hubieren recibido, y en sobres por separado las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

Grupo de Trabajo (GT). Aquel que se crea para realizar el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas respecto de una elección determinada en el Consejo Distrital. Se integra por la Presidencia del GT, una Consejería Electoral, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, auxiliares de captura, control, documentación, verificación y de recuento que se requieran.

IEEM. Instituto Electoral del Estado de México.

INE. Instituto Nacional Electoral.

Jornada Electoral. Día de la elección, que será el cuatro de junio de 2023 a partir de las 8:00 horas y termina con la clausura de la casilla.

Junta Distrital. Junta Distrital Electoral del IEEM.

Junta Distrital Ejecutiva. Junta Distrital Ejecutiva del INE.

Junta General: Junta General del IEEM.

Junta Local Ejecutiva. Junta Local Ejecutiva del INE en el Estado de México.

LGIPE. Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Lineamientos. Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital y Estatal para la Elección de Gubernatura 2023.

MEC VA. Mesa(s) Escrutinio y Cómputo de votación anticipada.

MEC VPPP. Mesa(s) de Escrutinio y Cómputo del Voto de las Personas en Prisión Preventiva.

Modelo operativo. Modelo operativo para realizar la recepción, registro, control y resguardo de los paquetes electorales en los Consejos Distritales.

Paquete electoral. Caja que contiene el expediente de casilla, el cual está conformado con los ejemplares del Acta de la Jornada Electoral y del Acta de Escrutinio y Cómputo, así como, los escritos de incidentes y los escritos de protesta que se hubieren recibido. Además del expediente referido y en sobres por separado las boletas sobrantes inutilizadas y las que contengan los votos válidos y los votos nulos para cada elección, así como la lista nominal de electores.

Persona servidora pública electoral. Personal de la Junta Distrital, la o el Supervisor Electoral, la o el Capacitador Asistente Electoral.

Presidencia. Presidenta o Presidente del Consejo Distrital del IEEM.

Presidencia de GT. Vocal Distrital, Consejería Electoral o, en su caso, funcionariado electoral designado por el Consejo Distrital o el Consejo General, para presidir un GT.

Presidencia del Consejo General. Presidenta o Presidente del Consejo General del IEEM.

PREP. Programa de Resultados Electorales Preliminares. Sistema informático de resultados preliminares de las elecciones, con datos de las actas de cómputo llenadas por el funcionariado de Mesa Directiva de Casilla.

Punto de Recuento (PR). Unidad atendida por una persona Auxiliar de recuento, que se asigna a un GT para apoyar en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

Recuento de votos en una parcialidad de las casillas. Nuevo escrutinio y cómputo de los votos que se realiza conforme a lo establecido en el artículo 358, fracción II del CEEM, a un número determinado de casillas, pero que no llega a la totalidad de éstas en un distrito, el cual puede ser realizado por el Pleno del Consejo Distrital o por los GT y PR aprobados para ese fin.

Recuento de votos en la totalidad de las casillas. Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza a la totalidad de las casillas de un distrito que, en su caso, ordene el Consejo General, y que deberán concluir los 45 Consejos Distritales antes del veintitrés de agosto de 2023.

Reglamento de Elecciones. Reglamento de Elecciones del INE.

Reglamento para Órganos Desconcentrados. Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM, aprobado por el Consejo General mediante acuerdo IEEM/CG/40/2022, de fecha doce de septiembre de 2022.

Representación. Persona representante partidista o de candidatura independiente acreditada ante el Consejo General o Distrital.

Representación ante GT. Persona representante partidista o de candidatura independiente acreditada para fungir en un GT.

Representación ante PR. Persona representante partidista o de candidatura independiente acreditada para fungir en uno o varios PR.

Reunión de Trabajo. Reunión de Trabajo que llevarán a cabo los Consejos Distritales el martes seis de junio de 2023.

Secretaría. Secretaria o Secretario del Consejo Distrital del IEEM.

Secretaría Ejecutiva. Secretario Ejecutivo del IEEM.

Sede alterna. La constituyen los espacios de las instalaciones públicas o privadas seleccionadas y aprobadas por el Consejo Distrital correspondiente para el desarrollo de los cómputos distritales, cuando no sean suficientes o adecuados los espacios disponibles en el interior de la sede del Consejo Distrital, ni sus anexos, ni el espacio público aledaño.

Segmento. Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una elección de una casilla y se calculan a partir del tiempo restante comprendido entre la hora en que se integren y comiencen sus actividades los GT y la hora del día en que determine conveniente el Consejo Distrital la conclusión de la Sesión de Cómputo Distrital, tomando en cuenta el tiempo suficiente para concluir con oportunidad los cómputos distritales.

Sesión de Cómputo. Sesión que celebrarán los Consejos Distritales el día siete de junio de 2023 y que deberá concluir a más tardar el día diez del mismo mes y año.

Sesión Extraordinaria. Sesión de Consejo Distrital que se llevará a cabo inmediatamente después de la reunión de trabajo del martes seis de junio de 2023.

SIAC. Sistema Informático de Apoyo a los Cómputos. Herramienta informática de apoyo a los Consejos Distritales para el desarrollo del cómputo respectivo, que previamente fue diseñada y aprobada por el Consejo General, donde deberán ser capturados los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en GT.

SE. Persona Supervisora Electoral.

Tribunal Electoral. Tribunal Electoral del Estado de México.

UIE. Unidad de Informática y Estadística del IEEM.

UTVOPL. Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales del INE.

VA. Voto Anticipado, con base en lo establecido en el acuerdo INE/CG823/2022 del Consejo General del INE *Por el que se aprueban los Lineamientos, el Modelo de Operación y la documentación electoral para la Prueba Piloto de Voto Anticipado, en los Procesos Electorales Locales 2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y México.*

VMRE. Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero, con base en lo establecido en los anexos 21.1 y 21.2 de RE y en el acuerdo INE/CG641/2022 del Consejo General del INE *Por el que se Aprueba el "Modelo de Operación del Programa Piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en Modalidad Presencial en Módulos Receptores de Votación en el Extranjero, para los Procesos Electorales Locales 2022-2023.*

Voto reservado. Es aquel que, dadas las características de la marca o marcas hecha por el ciudadano, origina dudas sobre su validez o nulidad. El voto así marcado no se discute en el GT o en el PR; solamente se señala al reverso de la boleta con la identificación de la casilla a que corresponde y se anexa a la Constancia Individual de Recuento para ser calificado en el Pleno del Consejo Distrital correspondiente.

VPPP. Voto de las Personas en Prisión Preventiva, con base en lo establecido en el acuerdo INE/CG822/2022 del Consejo General del INE *Por el que se aprueban los Lineamientos, Modelo de Operación y Documentación*

Electoral para la organización de la Prueba Piloto del Voto de las Personas en Prisión Preventiva, para el Proceso Electoral Local 2022-2023 en los Estados de Coahuila de Zaragoza y México.

1. PREVISIONES SANITARIAS

1.1 Protocolo de atención sanitaria y protección de la salud para el desarrollo de las sesiones de cómputos de las elecciones locales

Ante el riesgo del contagio de alguna enfermedad, resulta necesario plantear y atender una serie de acciones, medidas y recomendaciones que parten de las consideraciones establecidas por las autoridades de salud federales y estatales, enfocadas al desarrollo de las sesiones de cómputo. Estas medidas no sólo abarcan las relacionadas con el desempeño de las y los funcionarios y personal de las Juntas Distritales, sino que contemplan también a las Consejerías Electorales, las y los SE y CAE, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, y de todas las personas que intervengan en dichas sesiones, todo ello bajo la premisa fundamental del cuidado de la salud. Es por ello que estas medidas formarán parte de un protocolo de observancia específica durante el desarrollo de los cómputos.

Entre los aspectos más relevantes se deberán considerar, entre otros:

- Controles sanitarios durante el acceso y salida de quienes participen en los cómputos.
- El uso de cubrebocas de forma obligatoria para todas y todos los asistentes.
- Se deberán mantener ventilados los espacios que se utilicen durante el desarrollo de las reuniones de trabajo y la Sesión de Cómputo, así como de aquellos en los que se lleve a cabo el recuento de votos en los GT.

Se deberá realizar la limpieza y sanitización de las áreas en que se desarrollen los trabajos. En el caso de los lugares en los que se realice el recuento de votos, las pausas deberán ser escalonadas por PR, a fin de que no se registre un paro total de las actividades de los GT.

- La Presidencia del Consejo Distrital deberá prever las medidas necesarias a efecto de garantizar que se realice la sanitización de los espacios, con el propósito de que no se afecte el tiempo estimado para el desarrollo de las actividades en el Pleno del Consejo Distrital y durante el recuento de votos en los GT.

Tabla 1 Previsiones para el diseño del Protocolo Sanitario a implementarse durante la sesión especial de cómputo de las elecciones locales

Número	Actividad
1)	Instalación de filtros sanitarios en el acceso a las instalaciones del órgano competente, sala de sesiones y GT, que incluyan al menos la aplicación de alcohol en gel y poner a disposición de las personas participantes, cubre bocas y toallas sanitizantes para manos.
2)	Procurar la presencia del personal mínimo indispensable para el desarrollo de las sesiones y reuniones de trabajo del órgano competente, sin afectar la participación de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas, además de garantizar la máxima publicidad de los actos de las autoridades electorales.
3)	Garantizar que los GT tengan el espacio adecuado para mantener la sana distancia entre las y los participantes, además de contar con ventilación adecuada.
4)	Colocación de señalética y disposición del mobiliario a utilizarse en la Sesión de Cómputos de forma que permita cumplir con la disposición de distanciamiento social, a fin de mitigar riesgos a la salud de las personas concurrentes.
5)	Uso obligatorio de cubrebocas al interior de las instalaciones para todas las personas asistentes.
6)	Establecer medidas que permitan limitar al máximo el contacto directo entre las personas que participen en los cómputos.
7)	Aplicación del "estornudo de etiqueta".
8)	Lavado frecuente y correcto de manos.
9)	Colocar en puntos estratégicos de los inmuebles que se utilicen para los cómputos dispensadores de alcohol en gel, con una base mínima al 70%.
10)	Prever la dotación de insumos de oficina necesarios y suficientes a fin de que no se compartan los materiales de uso individual entre las personas asistentes.

Número	Actividad
11)	Desinfección frecuente de superficies y espacios de trabajo.
12)	Sanitizar los espacios al menos cada dos horas, durante el periodo en que se encuentren en uso.
13)	Colocar carteles al interior de las instalaciones de los órganos competentes para informar sobre las medidas sanitarias que deberán observar todas las personas al interior de los espacios en los que se desarrollen los cómputos.
14)	En los casos que se prevé la duración de los cómputos en una jornada mayor a las 12 horas, establecer una planeación adecuada para la rotación escalonada del personal auxiliar, funcionariado electoral y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.

Es de observancia obligatoria el cumplimiento del Acuerdo N°. IEEM/JG/02/2022 *Adecuaciones a los Acuerdos IEEM/JG/11/2020 e IEEM/JG/28/2020 relativos a medidas preventivas y protocolo de actuación con motivo de la pandemia COVID- 19*, aprobado por la Junta General el ocho de febrero de 2022. Dentro de las acciones de control indispensables y fundamentales deberán implementarse, sin excepción alguna, las siguientes:

- *Dadas las condiciones de la pandemia, sin importar el semáforo en que se encuentre en ese momento, las y los servidores públicos electorales deberán portar en todo momento y de forma visible la credencial institucional.*
- *Preservar la distancia de seguridad de 1.5 metros entre persona y persona.*
- *Uso obligatorio de cubrebocas dentro de las instalaciones, que serán proporcionados por el IEEM a las y los servidores públicos electorales, así como a todas las personas que desarrollen actividades dentro de sus instalaciones, entre ellos, al personal de las representaciones partidistas y candidaturas independientes. Se negará el acceso a quien no cumpla con dicha disposición.*
- *Lavarse las manos con agua y jabón frecuentemente, o bien, usar soluciones, gel con base de alcohol al 70%.*
- *La práctica de etiqueta respiratoria: cubrirse la nariz y boca al toser o estornudar con un pañuelo desechable o el ángulo interno del brazo.*
- *No tocarse la cara con las manos, sobre todo nariz, boca y ojos.*
- *Saludar aplicando las recomendaciones de sana distancia (evitar saludar de beso, mano o abrazo).*
- *El IEEM evitará el hacinamiento en espacios comunes y no comunes, además garantizará la disponibilidad permanente de agua potable, jabón, papel higiénico, gel con base de alcohol y toallas desechables para el secado de manos, al tiempo de garantizar que los sanitarios cuenten con lavamanos y condiciones adecuadas para la limpieza del personal.*
- *Establecer señalizaciones en las entradas de los baños, y colocación de desinfectantes en aerosol para reducir el contacto entre personas.*
- *El aseo de los baños, pasillos, áreas comunes, escaleras deberá hacerse al menos cada tres horas, a fin de mitigar contagios por exposición o contacto.*
- *Hacer uso de baños con las protecciones obligatorias, así como el adecuado lavado de manos; y evitar el encuentro cara a cara de las personas.*
- *Establecer horarios alternados de comidas y actividades cotidianas para reducir el contacto entre personas.*
- *Señalizar en áreas comunes -como baños, vestidores, casilleros, cafeterías, comedores y salas de juntas- con marcas en el piso, paredes y/o mobiliario para recordar la distancia mínima entre personas.*
- *Queda prohibido el préstamo de cualquier accesorio de oficina tales como: bolígrafos, lápices, teclados, computadoras, entre otros.*

2. ACCIONES DE PLANEACIÓN

2.1 Aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Las acciones de planeación para el desarrollo de los cómputos distritales permiten prever los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, así como la logística y medidas de seguridad necesarias para la realización de las sesiones de cómputo distrital, con la posibilidad de recuentos parciales o totales de la votación de las casillas.

Cabe destacar que, ante el riesgo del contagio de alguna enfermedad, dichas acciones de planeación deberán contemplar la observancia obligatoria del derecho a la salud, atendiendo las medidas de atención sanitaria que emitan las autoridades competentes, así como el protocolo mencionado en el apartado anterior, tendentes a minimizar el riesgo de contraer y propagar alguna enfermedad.

En razón de lo anterior, los Consejos Distritales, a más tardar el quince de abril de 2023, a través de su Presidencia deberán informar a la Dirección de Administración de esas provisiones, a fin de contar con los recursos mínimos requeridos para el desarrollo de las referidas sesiones.

La Dirección de Administración, a más tardar el dieciocho de mayo de 2023, atenderá las provisiones referidas anteriormente para el caso de la realización de las sesiones de cómputo distrital; además, una vez que se cuente con indicios de un posible recuento de votos en una parcialidad de las casillas, realizará la aplicación de las provisiones correspondientes a efecto de asegurar la dotación de los recursos necesarios para llevar a cabo esta actividad. De igual forma procederá en el caso de que el Consejo General ordene el recuento de votos en la totalidad de las casillas.

Para lo anterior, a más tardar el quince de febrero del año de la elección, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante circular solicitará a los Consejos Distritales, que desarrollen un proceso de planeación en donde consideren los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo, así como para la habilitación de espacios o, en caso extraordinario, sedes alternas para el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.

Asimismo, las Presidencias de los Consejos Distritales preverán lo necesario para convocar a las Consejerías propietarias y suplentes, quienes intervendrán en el desarrollo de los cómputos distritales formando parte del Pleno del Consejo Distrital o, en su caso, presidiendo o como integrantes de los GT; garantizando la alternancia de las Consejerías, personas servidoras electorales y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.

La Presidencia informará a las y los integrantes del Consejo Distrital, al personal de la Junta Distrital, a las y los SE y CAE, las fechas de las capacitaciones que se lleven a cabo, a fin de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones durante el cómputo distrital.

En el caso de elecciones locales sin concurrencia con las elecciones federales, durante el mes de mayo del año de la elección, los Consejos Distritales del INE realizarán la asignación de las y los SE y CAE contratados por el INE, para los Consejos Distritales, a fin de que apoyen en los cómputos de la Elección de la Gubernatura 2023. Por otra parte, a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral, las y los Auxiliares de recuento, captura y verificación serán designados por parte del Consejo Distrital de entre las y los SE y CAE, tomando en consideración las necesidades de cada Consejo Distrital y el número de casillas que corresponden a la demarcación distrital local; posteriormente, y de ser necesario, se generarán listas diferenciadas por SE y CAE; asimismo se considerarán a las y los Servidores Electorales adscritos a la Juntas Distrital que en su caso designe el Consejo Distrital, esto con la finalidad de garantizar la idoneidad del personal de apoyo que participará en el recuento de los votos en los GT, y en su caso, en los PR.

En el mes de mayo de 2023, las Juntas Distritales, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, establecerán las condiciones de operación de las y los SE y CAE para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral bajo la coordinación de los Consejos Distritales respectivos del IEEM, tales como: el conteo, sellado y agrupamiento de boletas electorales para las elecciones locales; la distribución de los paquetes electorales a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla; atender los mecanismos de recolección de los paquetes electorales; apoyar en el desarrollo de los cómputos distritales incluyendo los recuentos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas para la Elección de la Gubernatura 2023. En este último supuesto, de conformidad con lo señalado en el artículo 382, fracción III del CEEM, dispondrá lo necesario para que sea concluido antes del veintitrés de agosto del año de la elección.

Posteriormente, a más tardar en la Sesión Extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el martes previo a la Sesión de Cómputo, aprobarán, mediante Acuerdo, al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales, tomando como base el listado acordado y aprobado previamente por los Consejos Distritales del INE durante el mes de mayo de 2023.

El acuerdo aprobado por los Consejos Distritales deberá incluir una lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones considerando en la misma un número suficiente de personal para efectuar los relevos necesarios,

para que durante el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital se pueda contar con personal para concluir oportunamente los mismos.

Las Consejerías podrán participar en las actividades en el Pleno y, en su caso, en los GT que con motivo del recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, se conformen en el Consejo Distrital correspondiente. Para lo anterior, las vocalías integrantes de las Juntas Distritales implementarán lo necesario para que sean convocadas con la oportunidad debida a diversas actividades que se instrumenten sobre el particular tales como: capacitación y simulacros, de conformidad con el programa respectivo; a la reunión de trabajo, a la Sesión Extraordinaria del día previo al cómputo distrital y a la Sesión de Cómputo del miércoles siguiente a la Jornada Electoral y en su caso a la de Recuento Total en el supuesto de presentarse la diferencia de hasta el uno por ciento o menos entre las candidaturas ubicadas en primero y segundo lugar. El programa considerará la participación de todas las Consejerías Propietarias y Suplentes.

La Dirección de Administración considerará el pago de dieta para cada una de las Consejerías Suplentes que participen en las sesiones de la Jornada Electoral y de cómputo distrital.

Cronograma 1 Acciones de planeación de los aspectos generales y previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos

Fecha	Actividades
A más tardar el 15 de febrero del año de la elección	El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, mediante circular solicitará a los Consejos Distritales, que desarrollen un proceso de planeación en donde consideren los recursos financieros, técnicos, materiales y humanos para el desarrollo de la Sesión de Cómputo, así como para la habilitación de espacios o, en caso extraordinario, sedes alternas para el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.
A más tardar el 15 de abril del año de la elección	Los Consejos Distritales, informarán a la Dirección de Administración de previsiones, de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos, a fin de contar con los recursos mínimos requeridos para el desarrollo de las sesiones de cómputo distrital.
Durante el mes de mayo del año de la elección	Las Juntas Distritales, en coordinación con las Juntas Distritales Ejecutivas del INE, establecerán las condiciones de operación de las y los SE y CAE para llevar a cabo las actividades de asistencia electoral bajo la coordinación de los Consejos Distritales respectivos del IEEM.
A más tardar el 18 de mayo del año de la elección	La Dirección de Administración, atenderá las previsiones referidas en el recuadro anterior, para el caso de la realización de las sesiones de cómputo distrital.
A más tardar el 6 de junio y/o 16 de agosto del año de la elección	La Dirección de Administración asegurará la dotación de los recursos necesarios, previstos por los Consejos Distritales y el Consejo General, una vez que se cuente con indicios de un posible recuento de votos en una parcialidad de las casillas. De igual forma procederá en el caso de que se ordene el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
6 de junio del año de la elección	En la sesión extraordinaria que celebren los Consejos Distritales el martes previo a la Sesión de Cómputo, estos Órganos Electorales aprobarán, mediante Acuerdo, al personal que participará en las tareas de apoyo a los cómputos distritales.

2.2 Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos

Durante la búsqueda de los inmuebles designados como sedes de las Juntas Distritales y Consejos Distritales para la Elección de la Gubernatura 2023, se previó que contaran con los espacios suficientes para la instalación y funcionamiento de los GT y PR que, en su caso, se instalen para la realización de un eventual recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, y el funcionamiento simultáneo del Pleno del Consejo Distrital.

Lo anterior a partir del diseño de modelos de distribución elaborados por el INE, que consideraron a las personas integrantes de un PR en los que se respetó la distancia de 1.50 metros entre las y los concurrentes como una medida necesaria de protección a la salud, y que concluyó que el espacio estimado para la operación de un PR en un contexto de distanciamiento social es de 40 metros cuadrados.

El proceso de planeación mencionado en el apartado 2.1 de los presentes Lineamientos incluirá además: la logística y las medidas de seguridad, correspondientes para los espacios disponibles, al interior o en los anexos

del inmueble sede del Consejo Distrital que serán habilitados para la realización de los recuentos de votos, ya sea en una parcialidad o en la totalidad de las casillas; las medidas para garantizar el tránsito seguro de los paquetes electorales; y de manera detallada las necesidades de equipamiento, tales como: sillas, mesas, carpas, lonas, equipos de cómputo, materiales y artículos de oficina, instalaciones eléctricas, entre otros; estas necesidades serán integradas en una propuesta de presupuesto que se anexará a la referida planeación.

La Presidencia deberá informar puntualmente a las y los integrantes del Consejo Distrital respectivo, que la propuesta incluye la totalidad de alternativas correspondientes a los diferentes escenarios que puedan presentarse para el desarrollo de la Sesión de Cómputo y, en su caso, para la realización del recuento de votos en una parcialidad y/o en la totalidad de las casillas, informe que se presentará el martes previo a la Sesión de Cómputo en donde derivado de los análisis de las actas de casilla, el Consejo Distrital aprobará el escenario planteado para el caso que se presente; o bien, si el Consejo General ordena con base en lo establecido en el párrafo primero de la fracción III del artículo 382 del CEEM, llevar a cabo el recuento de votos en la totalidad de las casillas mismo que deberá concluirse antes del veintitrés de agosto.

Para determinar la habilitación de los espacios necesarios para llevar a cabo los cómputos distritales, se considerarán las áreas descritas a continuación y se observará lo siguiente:

1. Las oficinas, espacios de trabajo al interior del inmueble, patios, terrazas o jardines y el estacionamiento del mismo; así como, en última instancia, en las calles y aceras que limitan con el predio en donde se encuentren las instalaciones del Consejo Distrital, que ofrezcan un rápido y seguro traslado de los paquetes a los GT y a los PR, salvo que las condiciones de seguridad o climáticas existentes hagan imposible el desarrollo de los trabajos, y que no puedan ser superadas por previsiones de acondicionamiento. En ningún caso podrá habilitarse la Bodega Electoral para la realización del cómputo distrital.
2. La sala de sesiones del Consejo Distrital, podrá habilitarse para instalar PR en caso de recuento de votos en una parcialidad de las casillas, al término del cotejo de las actas de escrutinio y cómputo. En el caso de que el Consejo General ordene el recuento en la totalidad de las casillas, podrá utilizarse desde el inicio y hasta antes del veintitrés de agosto.
3. Si el cómputo o el recuento se realiza en las oficinas, espacios de trabajo del interior del inmueble, en el jardín, terraza o estacionamiento se deberá limitar la libre circulación de personas en estos espacios y en los que correspondan al traslado continuo y resguardo de los paquetes electorales, cuando sea materialmente imposible habilitar espacios para el público en general.
4. De realizarse el cómputo o el recuento de votos de las casillas en la calle o aceras del inmueble, deberán tomarse previsiones similares, para el resguardo y traslado de la documentación electoral, así como, en su caso, para la protección del área de los GT.
5. De ser el caso, únicamente se utilizará el espacio de la calle necesario para realizar el cómputo distrital correspondiente, delimitándolo y permitiendo el libre tránsito de vehículos y personas en el resto del espacio público disponible. La Presidencia deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades correspondientes, a efecto de solicitar el apoyo de personal de Seguridad Pública y Protección Civil suficiente para permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio utilizado de la vía pública en donde se realizarán los cómputos respectivos, con base en el artículo 4 numeral 2 de la LGIPE y el artículo 5 del CEEM.
6. Si las condiciones de espacio o de seguridad no son las idóneas para el adecuado desarrollo de la Sesión de Cómputo en las instalaciones del Consejo Distrital, como caso excepcional, se deberá prever la posibilidad de la utilización de una sede alterna, lo más cercana o anexa al inmueble que ocupa el Consejo Distrital correspondiente.

La Presidencia integrará la propuesta para la habilitación de espacios, misma que deberá ser presentada, en reunión de trabajo, a los integrantes del Consejo Distrital correspondiente para su análisis a más tardar el veintidós de febrero de 2023, conjuntamente con sus propuestas de presupuesto, para que una vez discutidas sean remitidas al Consejo General a través de la Dirección de Organización.

La Dirección de Organización revisará las propuestas de planeación para la habilitación de espacios y, en su caso, solicitará a las Presidencias de los Consejos Distritales las aclaraciones correspondientes. Una vez

atendidas enviará la totalidad de las propuestas de planeación y de presupuesto, a la Secretaría Ejecutiva para que por su conducto sean remitidas a las y los integrantes del Consejo General. Las propuestas de presupuesto serán revisadas por la Dirección de Administración, a partir del quince de abril, previo envío por parte de la Dirección de Organización a la Secretaría Ejecutiva.

Las y los integrantes del Consejo General conocerán las propuestas a más tardar el veintiocho de febrero de 2023 y de esa fecha y hasta el siete de marzo podrán realizar visitas de supervisión a los espacios propuestos y, en su caso, harán las observaciones y comentarios sobre el particular para el mejoramiento de las propuestas. En atención a lo anterior, las áreas correspondientes del Instituto y los Consejos Distritales tomarán las determinaciones y previsiones administrativas correspondientes para atender las observaciones referidas, siempre con base en la disponibilidad de recursos materiales y financieros.

De igual manera, las Direcciones de Administración y Organización a través de las y los enlaces administrativos y de las y los coordinadores, respectivamente, verificarán la viabilidad de los espacios propuestos a más tardar el veinte de febrero de 2023.

El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, a más tardar el trece de marzo de 2023, enviará a la Junta Local Ejecutiva las propuestas para que ésta dictamine su viabilidad a más tardar el veintiséis de marzo del mismo año.

Una vez dictaminadas las propuestas, la Junta Local Ejecutiva remitirá las observaciones al IEEM informando a la UTVOPL, y ésta a su vez a la Comisión del Consejo General del INE correspondiente, sobre los escenarios y las acciones realizadas.

El Consejo Distrital aprobará el acuerdo con los distintos escenarios a más tardar el quince de abril de 2023. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán para el resguardo y traslado de los paquetes electorales durante el desarrollo del cómputo distrital y, en su caso, para el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas; asimismo, se señalarán las gestiones que se realizarán ante las autoridades en materia de seguridad para el resguardo y salvaguarda en las inmediaciones de la sede del Consejo Distrital para la realización del cómputo distrital respectivo.

2.3 Planeación para la habilitación de sedes alternas

En caso de que el Consejo Distrital determine que la realización del cómputo distrital se efectúe de manera extraordinaria en una sede alterna, se atenderán los aspectos siguientes:

- Se dará preferencia a locales ocupados por escuelas, instalaciones o anexos de oficinas públicas, auditorios y deportivos públicos, que se encuentren cercanos a la sede del Consejo Distrital; los lugares propuestos deberán garantizar condiciones de seguridad para el desarrollo de los trabajos y el resguardo de los paquetes electorales; además de permitir la instalación del mobiliario y equipamiento para el desarrollo de la sesión y, en su caso, del recuento de votos en GT.
- En la sede alterna se destinará un área específica para el resguardo de los paquetes electorales que deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Anexo 5 del Reglamento de Elecciones, similares a las establecidas para la Bodega Electoral en la sede del Consejo Distrital.
- De la misma forma, se deberá buscar que en los inmuebles propuestos se puedan implementar o instalar elementos, dispositivos o redes que garanticen la conectividad a Internet con el objeto de asegurar la operatividad del SIAC y el flujo de información sobre el desarrollo y resultados del cómputo distrital, así como del recuento de votos, en su caso.
- En caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente, por excepción, se podrá arrendar un espacio que reúna las características necesarias para realizar el cómputo distrital respectivo. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centros de convenciones o centros de festejo familiar.
- Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes espacios:

- a) Inmuebles o locales propiedad de personas servidoras públicas de confianza, federales, estatales o municipales, o habitados por ellos; ni propiedades de dirigentes partidistas, afiliadas, afiliados o simpatizantes, ni personas precandidatas o candidatas registradas, ni habitados por éstas.
 - b) Establecimientos fabriles, inmuebles de organizaciones sindicales, laborales o patronales; templos o locales destinados al culto; locales de partidos políticos; inmuebles propiedades de personas observadoras electorales individuales o colectivas, ni de asociaciones civiles; y
 - c) Locales ocupados por cantinas o centros de vicio.
- Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento en una parcialidad de las casillas y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del Consejo Distrital, con base en el acuerdo aprobado con antelación, inmediatamente se operarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata a la persona propietaria o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.
 - El Consejo Distrital aprobará la sede alterna en la Sesión Extraordinaria que se celebre el día previo a la Sesión de Cómputo. En el referido acuerdo se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales de la sede del Consejo Distrital a la sede alterna y viceversa, en términos de las medidas de planeación previamente adoptadas. Asimismo, el Consejo Distrital dará a conocer de manera inmediata al Consejo General, a través de oficio, de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva.

2.3.1 Procedimiento para el traslado a una sede alterna

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales, una vez concluida la sesión extraordinaria del martes desde la sede del Consejo Distrital y de regreso, con las debidas garantías de seguridad. Para ello se solicitará apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones del Consejo Distrital, durante el propio traslado de los paquetes, así como en la sede alterna aprobada.

El Consejo Distrital, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:

- a) La Presidencia, junto con la Secretaría como responsables del acto, preverán lo necesario a fin de convocar a las y los integrantes del Consejo Distrital respectivo, para garantizar su presencia en el traslado; también girará invitación a las y los integrantes del Consejo General, así como a representaciones de medios de comunicación, en su caso.
- b) La Presidencia comisionará a una persona servidora electoral para video grabar y/o fotografiar los acontecimientos relacionados con esta actividad.
- c) La Presidencia mostrará a las Consejerías y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, que los sellos de la Bodega Electoral estén debidamente colocados y no fueron violados; posteriormente procederá a su apertura.
- d) Las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad del lugar en donde se hallan resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos. Una vez hecho esto, se retirarán al lugar designado para presenciar el desarrollo de la extracción de los paquetes y su traslado al vehículo que los llevará a la sede alterna.
- e) La Presidencia coordinará la extracción de cada paquete electoral de la Bodega Electoral y acomodo en el vehículo para el traslado, de conformidad con el número de sección (consecutivo) y tipo de casilla, llevando un registro y control estricto.
- f) El vehículo de traslado deberá tener la capacidad de carga suficiente para que la totalidad de los paquetes de la elección se trasladen en un solo viaje. En caso de que sea imposible trasladar la totalidad de los

paquetes electorales en un mismo viaje y se requiera más de un vehículo, la Presidencia informará de inmediato a las y los integrantes del Consejo Distrital las medidas de seguridad del traslado de los paquetes antes referidos, que se deberán aplicar en cada vehículo que, en caso excepcional, se utilice.

- g)** El personal autorizado para acceder a la Bodega Electoral, entregará a las o los estibadores o personal administrativo de la Junta Distrital los paquetes electorales.
- h)** Se revisará que cada paquete electoral se encuentre perfectamente cerrado con la cinta de seguridad. En caso contrario, se procederá a cerrar con cinta canela, cuidando de no cubrir los datos de identificación de casilla. En ninguna circunstancia se abrirán los paquetes electorales. En caso de encontrarse abiertas o sin cinta de seguridad, no deberá revisarse su contenido y se sellarán con cinta canela.
- i)** En caso de no ser legible la identificación de casilla en la caja paquete electoral, sin abrir el paquete, se rotulará una etiqueta blanca con los datos correspondientes y se pegará a un costado de la caja, esta etiqueta deberá ser cuando menos de tamaño media carta para que los datos sean legibles.
- j)** El personal que fue designado como Auxiliar de bodega y que llevará el registro y control de los paquetes que salgan de la Bodega Electoral, registrará cada uno de los paquetes que se extraigan; en tanto, el funcionario que en su momento fue habilitado para llevar el control preciso sobre la asignación de boletas para cada una de las casillas, registrará los paquetes que se están acomodando en el vehículo. Para ello, contarán con el listado de casillas cuyos paquetes se recibieron. Al término del procedimiento la Presidencia y la Secretaría constatarán mediante los registros y controles que lleve el personal antes mencionado, que todos y cada uno de los paquetes se encuentran en el vehículo que realizará el traslado.
- k)** Al finalizar la carga en el transporte, las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, entrarán a la Bodega Electoral para constatar que no haya quedado ningún paquete electoral en su interior; esta información deberá ser consignada en el acta correspondiente.
- l)** La caja del vehículo de traslado será cerrada con candado o llave y sellada con fajillas en las que aparecerá el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería y de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que quieran hacerlo. La llave la conservará una Consejería, que viajará junto a la o el conductor del vehículo de traslado, además portará un teléfono celular, el cual deberá contar con tiempo aire, saldo o servicio de llamadas, con el que reportará a la Presidencia cualquier incidente que se presente durante el traslado. Con el objeto de constatar que el teléfono celular con el que contará la Consejería antes referida sirve adecuadamente, la Presidencia realizará cuando menos dos pruebas ante las y los integrantes del Consejo Distrital que se encuentren presentes al momento del cierre de la caja del vehículo de transporte en el cual se trasladarán los paquetes electorales.
- m)** El traslado deberá iniciarse de manera inmediata a la conclusión del cierre y sellado de las puertas, con el acompañamiento de las autoridades de seguridad pública que previamente sean solicitados por el Consejo General, a través de la Presidencia.
- n)** La Presidencia junto con la Secretaría, las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes procederán a acompañar en un automóvil aparte al vehículo en el que se transportan los paquetes electorales.
- o)** Al arribar a su destino las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes entrarán al lugar en donde se depositarán los paquetes electorales para constatar que está vacío y cumple con las condiciones de seguridad.
- p)** La Presidencia acompañada de la Secretaría, las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes procederá a verificar que, a su arribo, la caja del vehículo se encuentre cerrada con candado o llave y que las fajillas con los sellos del Consejo Distrital y las firmas se encuentren intactas; una vez verificado lo anterior, romperá los sellos y abrirá la caja, para proceder a la descarga de los paquetes electorales.
- q)** El personal designado para el operativo de traslado procederá a descargar e introducir los paquetes electorales en el lugar determinado, siguiendo las especificaciones señaladas en los incisos g), h), i) y j) del presente apartado.

- r) Una vez concluido el almacenamiento de los paquetes electorales, la Presidencia procederá a cancelar, en su caso, ventanas mediante fajillas selladas y firmadas por la Presidencia, por lo menos una Consejería y por las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas que quieran hacerlo, fijando fajillas y cerrando con llave o candado la puerta de acceso.
- s) El lugar habilitado como Bodega Electoral de los paquetes electorales quedará bajo resguardo de la Presidencia y el inmueble habilitado como sede alterna quedará bajo custodia de las autoridades de seguridad pública respectivas, quienes se instalarán en el exterior del mismo.
- t) La Presidencia y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada del traslado a la sede alterna de manera pormenorizada desde el inicio de la diligencia y hasta su conclusión.
- u) Al iniciar la Sesión de Cómputo o, en su caso, el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, se realizarán las actividades señaladas para la apertura de la Bodega Electoral y logística para el traslado de paquetes electorales, dentro de la sede alterna de acuerdo con lo señalado en los incisos b), c) y d) del presente apartado.
- v) Al concluir el cómputo que efectúe el Consejo Distrital en una sede alterna, se dispondrá que se realice el operativo de retorno de la documentación electoral y los paquetes electorales hasta quedar debidamente asegurados dentro de la Bodega Electoral de la sede del Consejo Distrital; designándose una comisión que acompañe y constate la seguridad en el traslado y depósito correspondiente, lo anterior, siguiendo puntualmente las medidas de seguridad dispuestas en los incisos del a) al s) y u) de este apartado.
- w) En la comisión que se integre para el traslado a una sede alterna intervendrán, de ser posible, quienes integran el Consejo Distrital, pero al menos deberán estar presentes: la Presidencia, dos Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- x) Al final del procedimiento, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar la documentación electoral y los paquetes electorales con las bolsas que contengan las boletas de las elecciones de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso de la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia, por lo menos de una Consejería y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.
- y) La Presidencia deberá mantener en su poder la totalidad de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, hasta que, en su caso, se determine por el Consejo General la fecha y modalidad para el envío de los paquetes electorales a la bodega de materiales del IEEM o, en su caso, deba atenderse el requerimiento de una autoridad competente.
- z) Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo General vía telefónica a través de la Secretaría Ejecutiva y dentro de las 12 horas siguientes por escrito dirigido a la Secretaría Ejecutiva, el cual deberá ser acompañado de una copia certificada del acta circunstanciada que invariablemente se levantará al respecto o de la carpeta de investigación correspondiente, en su caso.
- aa) La Presidencia y la Secretaría elaborarán el Acta Circunstanciada de manera pormenorizada en la que se describirán detalladamente las características de modo, tiempo y lugar del incidente señalado en el inciso anterior.

En el supuesto de que el Consejo General realice supletoriamente el cómputo distrital de conformidad con el artículo 185 fracción XXVII del CEEM, éste deberá observar las disposiciones contenidas en el presente procedimiento para el traslado a una sede alterna.

2.4 Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales

Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará custodiada, la Presidencia, como responsable directa del acto, preverá lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del Consejo Distrital para garantizar su presencia en dicho evento, así como a medios de comunicación.

Para garantizar el debido resguardo de las boletas y documentación electoral, la Presidencia deberá considerar las siguientes reglas:

- Al personal que sea autorizado para acceder a la Bodega Electoral, le será otorgado un gafete distintivo.
- Asegurarse de que la Bodega Electoral respectiva cuente con todas las medidas de seguridad señaladas en el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y las de Depósito de Material Electoral, para la Elección de Gubernatura 2023, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2023.
- Atender puntualmente los protocolos de apertura y cierre de la Bodega Electoral.

Asimismo, la Bodega Electoral tendrá las características y medidas de seguridad especificadas en el Procedimiento para la Verificación del Acondicionamiento y Equipamiento de las Bodegas de Resguardo de Documentación Electoral y las de Depósito de Material Electoral, para la Elección de Gubernatura 2023, aprobado por el Consejo General mediante Acuerdo IEEM/CG/19/2023 y lo señalado en el apartado 3.1 de los presentes Lineamientos.

El Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, llevará a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos distritales y, en su caso, recuento de votos en una parcialidad o totalidad de las casillas hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo General, informará a las y los integrantes del mismo sobre el resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará que los Consejos Distritales serán responsables de vigilar que la seguridad y las medidas que se emplearán durante la realización de los cómputos distritales se cumplan. En su caso, se deberá informar de inmediato, a través de la Presidencia, a la Secretaría Ejecutiva el incumplimiento por parte de los elementos de seguridad pública, está a su vez realizará las gestiones necesarias para que se reestablezcan las medidas necesarias.

Además, el acceso, manipulación, transportación y apertura de la documentación electoral corresponderán exclusivamente a servidores públicos electorales. En ningún caso y bajo ninguna circunstancia estas actividades podrán ser realizadas por los elementos de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

La Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital serán responsables de que en todos los casos en que se abra la Bodega Electoral para realizar las labores que la normatividad señala, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las Consejerías y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, para presenciar el retiro de sellos y su apertura.

Para el cierre de la Bodega Electoral, las y los integrantes del Consejo Distrital que deseen hacerlo acompañarán a la Presidencia, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la misma, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso, ante la presencia de las Consejerías y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes colocando fajillas de papel a las que se les estampará el sello del Consejo Distrital, las firmas de la Presidencia, de las Consejerías y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

En todos los casos en que se abra o cierre la Bodega Electoral, la Presidencia llevará el control y resguardo de la bitácora sobre la apertura y cierre, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de consejerías y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, así como fecha, hora de cierre de y presencia de integrantes del Consejo Distrital en el momento del cierre, dejando constancia del acto mediante la elaboración del Acta Circunstanciada respectiva (se elaborará un acta por cada evento).

2.5 Desarrollo de la herramienta informática (SIAC)

Con el objetivo de proporcionar una herramienta de apoyo para la realización de los cómputos distritales, el IEEM desarrollará un sistema informático, el cual servirá como instrumento de apoyo y será operado a la vista de las y los integrantes del Consejo Distrital, de las personas servidoras públicas electorales que participen en

los cómputos distritales y en las actividades relativas al mismo, dispuestas en los presentes Lineamientos, bajo la supervisión de la Presidencia, permitiendo así el procesamiento y sistematización de la información derivada del recuento de votos en una parcialidad de las casillas o, si el Consejo General lo ordena, en la totalidad de las casillas; además de coadyuvar a la integración de GT que se llegarán a conformar para la realización del cómputo distrital; y, en su caso, el recuento de votos en una parcialidad y/o en la totalidad de las casillas; el registro de la participación de las y los integrantes de los Consejos y los GT; el registro expedito de resultados; el registro de los votos marcados para los candidatos de las coaliciones; además de la expedición de las actas de cómputo respectivas.

De igual forma, el sistema será una herramienta de apoyo para el Consejo General en la realización del cómputo final de la elección que se realice a más tardar el veintitrés de agosto de 2023.

El SIAC automatizará los distintos procedimientos que se realizan durante el desarrollo de las sesiones de cómputo y que se describen detalladamente en los diversos apartados de este documento para dar certeza a cada uno de ellos.

El IEEM a través de la Dirección de Organización informará el avance de los trabajos para el desarrollo del SIAC a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva, así como sus características y avances a más tardar el quince de febrero del año de la elección; el IEEM remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura a más tardar el siete de abril. El IEEM liberará a más tardar el treinta de abril la herramienta informática e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.

Del primero al siete de mayo del año de la elección, el IEEM elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo de la herramienta informática y lo presentará al Consejo General, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo; este órgano, a través de la Secretaría Ejecutiva, remitirá dicho informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

La UIE, será la responsable de desarrollar el SIAC y de capacitar a las personas servidoras públicas electorales para su uso, lo anterior con la colaboración de la Dirección de Organización.

Cronograma 2 Actividades para el desarrollo de la herramienta informática

Fecha	Actividades
Del 1 al 15 de febrero del año de la elección	El IEEM informará el inicio de la creación del SIAC a la UTVOPL y a la Junta Local Ejecutiva, así como de sus características y avances.
Del 16 al 20 de febrero del año de la elección	La UTVOPL y la Junta Local Ejecutiva turnarán a la DEOE la información recibida del IEEM para que ésta, en su caso, realice observaciones o recomendaciones al proyecto.
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	La DEOE turnará, por medio de la UTVOPL, las observaciones y/o recomendaciones al proyecto, enviando copia para conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.
Del 1 al 15 de marzo del año de la elección	El IEEM atenderá las observaciones y/o recomendaciones al SIAC planteadas por la DEOE.
Del 1 al 7 de abril del año de la elección	El IEEM remitirá por conducto de la UTVOPL a la DEOE, y en forma directa a la Junta Local Ejecutiva, la dirección electrónica en la que se ubicará la aplicación, así como las claves y accesos necesarios para hacer pruebas y simulacros de captura.
Del 8 al 15 de abril del año de la elección	La DEOE remitirá las observaciones pertinentes por conducto de la UTVOPL al IEEM, marcando copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.
Del 16 al 25 de abril del año de la elección.	El IEEM atenderá las observaciones planteadas por la DEOE y las aplicará en el SIAC.
Del 16 al 30 de abril del año de la elección	El IEEM liberará el SIAC e informará a la UTVOPL su conclusión para que ésta, a su vez, informe a la comisión competente del Consejo General del INE.

Fecha	Actividades
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección	El IEEM elaborará un informe que describa las etapas concluidas para el desarrollo del SIAC y lo presentará al órgano superior de dirección del IEEM, indicando que se encuentra disponible para las pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, dicho órgano remitirá el informe a la DEOE, a través de la UTVOPL y con copia de conocimiento a la Junta Local Ejecutiva.

3. ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL

3.1 Recepción de paquetes electorales

3.1.1. Recepción de paquetes electorales en los Consejos Distritales

La recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, en las sedes de los Consejos Distritales, una vez concluida la Jornada Electoral, se encuentra prevista en los artículos 383 y 385 del Reglamento de Elecciones y el anexo 14 del mismo; así como en los artículos 353, 354, 355 del CEEM. Para estos efectos y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de los mismos, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

El Consejo Distrital, a más tardar en la segunda semana del mes de mayo de 2023, aprobará mediante acuerdo el Modelo operativo, que operará al término de la Jornada Electoral, en el que se incluirá la designación de un número suficiente de Auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento, quienes podrán ser personal administrativo adscrito a la Junta Distrital, SE o CAE. Además, contendrá un diagrama de flujo que ilustre gráficamente su operación.

Con el objeto de contar con personal apto para realizar las actividades de recepción de paquetes el día de la Jornada Electoral, las vocalías integrantes de las Juntas Distritales deberán poner especial atención en la capacitación presencial o en línea de las y los SE y CAE, y personal adscrito a la misma Junta, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos de recepción, ya que los paquetes que hayan sido identificados con muestras de alteración, pudieran ser determinados por el Consejo Distrital respectivo para ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo. En el caso de que se realicen capacitaciones presenciales, se deberán atender las medidas y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes.

Para llevar a cabo la capacitación referida en el párrafo anterior, las vocalías integrantes de las Juntas Distritales serán las encargadas de impartir la capacitación presencial o en línea, además de aplicar y distribuir el material didáctico, elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana, aprobado por el Consejo General y producido por la Unidad de Comunicación Social, el cual consistirá en una presentación explicando el Modelo operativo, un cuadernillo que contenga el temario a tratar, así como un video-tutorial; esta actividad deberá realizarse en el mes de mayo de 2023.

A la conclusión de la Jornada Electoral

1. Se establecerá la fila única en donde la o el Auxiliar de orientación indicará a la o el funcionario de casilla, o en su caso, al CAE, el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.
2. Los paquetes electorales se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREP, el cual de inmediato se entregará al Centro de Acopio y Transmisión de Datos para la digitalización del Acta PREP y su correspondiente envío al Centro Estatal de Cómputo.
3. La o el Auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente; los datos contenidos en este último serán capturados en el SIAC; la captura correspondiente iniciará una vez que se haya extendido el primer recibo ya sea por Dispositivo de Apoyo para el Traslado de Funcionarios de Mesa Directiva de Casilla (DAT) o Centro de Recepción y Traslado (CRyT) fijo o itinerante.

4. Una vez extendido el recibo, la o el Auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del Consejo Distrital, donde la o el funcionario responsable extraerá la copia del Acta de Escrutinio y Cómputo de la casilla que viene por fuera del paquete electoral, para que la Presidencia dé a conocer los datos y se proceda al registro del resultado de la votación de la casilla en el SIAC.

Una vez realizado lo anterior, la o el Auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la Bodega Electoral.

5. La Presidencia dispondrá el depósito de los paquetes electorales en orden numérico de las casillas, dentro de la Bodega Electoral, colocando por separado los correspondientes a las casillas especiales.
6. Se contará con una o un Auxiliar de bodega que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.
7. Los Consejos Distritales llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos a la Bodega Electoral, especificando el número y tipo de casilla, para este efecto la Presidencia implementará listados de control tanto en las mesas receptoras, como en la Bodega Electoral a fin de compulsar ambas, lo cual se hará de manera periódica durante la recepción de paquetes, y con esto determinar con precisión la cantidad de paquetes en poder del Consejo Distrital.
8. Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción, en la Bodega Electoral del Consejo Distrital respectivo, hasta el siete de junio de 2023, día en que se realizará el cómputo distrital de la elección.
9. Recibido el último paquete electoral, la Presidencia, como responsable de la salvaguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral en la que fueron depositados, en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital, conforme a lo señalado en los presentes Lineamientos, además de verificar el correcto funcionamiento de las cámaras de circuito cerrado que se hayan instalado previamente en la citada bodega. La Presidencia registrará en la bitácora de apertura y cierre de la Bodega Electoral, fecha, hora de cierre y presencia de integrantes del Consejo Distrital.
10. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará Acta Circunstanciada, la cual incluirá invariablemente la hora de recepción y el estado en que se recibe cada paquete electoral con base en la copia del recibo que se le extendió a la persona funcionaria de mesa directiva de casilla, o a la persona funcionaria facultada para la entrega del paquete electoral. Se constatará mediante el control que lleve a cabo la o el Auxiliar de bodega que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguardo.
11. En los casos en que se reciban los paquetes electorales en un Consejo Distrital distinto a aquel que realizará el cómputo correspondiente, se estará a lo siguiente:
 - a) El Consejo General en coordinación con los Consejos Distritales desarrollarán un programa de entrega y recepción de paquetes electorales a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en el CEEM.
 - b) El Consejo General, a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante Acuerdo el modelo de entrega y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los Consejos Distritales. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustre gráficamente el modelo aprobado, mismo que se adjuntará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo se describirá el procedimiento y se designará al personal de la estructura institucional que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Dirección de Organización orientará y asesorará a los Consejos Distritales.
 - c) El Consejo Distrital que reciba inicialmente los paquetes determinará a las o los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento de traslado al Consejo Distrital correspondiente, levantando un Acta Circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales, así como la hora de inicio y de conclusión.

- d) El Consejo Distrital que recibirá los paquetes electorales determinará a las o los integrantes responsables de su recepción y depósito, consignando en el Acta Circunstanciada que para tal efecto se implemente, la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y de conclusión.
- e) En el caso de que los paquetes electorales se encuentren en algún Consejo Distrital distinto al suyo, el procedimiento para la devolución de los paquetes electorales al Consejo Distrital respectivo, se realizará de conformidad con lo dispuesto en el numeral 17 del anexo 14 del Reglamento de Elecciones, los Lineamientos para la entrega de paquetes, documentos y materiales electorales recibidos en órgano distinto al competente en la etapa de resultados y declaración de validez del Proceso Electoral 2022-2023, que apruebe el INE y, en su caso, por el “Procedimiento para la Entrega o Intercambio de Paquetes Electorales Recibidos en Órganos Electorales Distintos al Competente”, contenido en el “Manual de Procedimientos para la Operación de los Órganos Distritales en Materia de Organización Electoral, Elección de Gubernatura 2023”.

3.1.2. Recepción de paquetes electorales en el Consejo General

El Consejo General determinará durante el mes de marzo del año de la elección, el espacio físico en que se ubicará la Bodega Electoral para el resguardo de los paquetes electorales que contengan la documentación de las mesas de escrutinio y cómputo de las modalidades de voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, votación anticipada y votación de personas en prisión preventiva, los cuales serán trasladados desde la sede del Consejo Local del INE para su debido resguardo.

Los paquetes permanecerán resguardados desde el momento de su recepción, en la Bodega Electoral del Consejo General, hasta el día en que se realice el cómputo final de la Elección de la Gubernatura 2023.

3.2 Disponibilidad de las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas

De conformidad con lo señalado en el artículo 386 del Reglamento de Elecciones, la Presidencia garantizará que, para la Reunión de Trabajo y para el inicio de la Sesión de Cómputo, las y los integrantes de los Consejos Distritales cuenten con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

- a) Actas PREP;
- b) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de la Presidencia, y
- c) Actas de Escrutinio y Cómputo que obren en poder de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas en el Consejo Distrital.

Sólo se considerarán actas disponibles, las precisadas en los incisos anteriores, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas deberán estar disponibles en las sedes de los Consejos Distritales a partir de las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, para la reunión de trabajo previa a la Sesión de Cómputo, para consulta de las y los integrantes del Consejo Distrital.

Para este ejercicio, la Presidencia con el auxilio de las vocalías de Organización y de Capacitación, será responsable del proceso de digitalización y reproducción de las actas, así como de apoyar en el proceso de complementación de las mismas.

3.3 Reunión de Trabajo previa a la Sesión de Consejo Distrital a realizarse el martes siguiente a la Jornada Electoral

La finalidad de la reunión de trabajo consiste en analizar el número de paquetes electorales que serán objeto de un nuevo escrutinio y cómputo de los votos, y para ello se realizarán las siguientes actividades:

1. La Presidencia convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital, simultáneamente con la convocatoria a la Sesión de Cómputo, a reunión de trabajo que deberá celebrarse invariablemente a

las 10:00 horas del martes siguiente al día de la Jornada Electoral, la cual se realizará en términos del artículo 159 del Reglamento para Órganos Desconcentrados del IEEM; asimismo, convocará a las y los integrantes del Consejo Distrital a Sesión Extraordinaria al término de esta reunión.

2. En esta reunión de trabajo, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes presentarán las copias de las Actas de Escrutinio y Cómputo elaboradas en las casillas que obren en su poder, con el objeto de identificar las que no sean legibles y las faltantes. La Presidencia ordenará la expedición, en su caso, de copias simples, impresas o en medios electrónicos de las actas ilegibles por unas de mejor legibilidad o faltantes a cada representación partidista y, en su caso, de candidaturas independientes, las cuales deberán ser entregadas el mismo día.
3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, las representaciones de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes, soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas instaladas en el distrito. En ese caso, la Presidencia garantizará en primer término que cada una de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas cuenten con un juego completo de actas legibles para fines de verificación de datos durante el desarrollo de los cómputos distritales e inmediatamente después, atenderá otras solicitudes.
4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:
 - a) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la Elección de la Gubernatura 2023, para consulta de las representaciones partidistas y, en su caso; de candidaturas independientes;
 - b) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación partidista y, en su caso, de candidatura independiente;
 - c) Presentación de un informe de la Presidencia que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no exista en el expediente de casilla ni obre en poder de la Presidencia el acta de escrutinio y cómputo; y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo, conforme a lo señalado en el artículo 358, fracción II, párrafo sexto del CEEM, según sea el caso;
 - d) En su caso, presentación por parte de las representaciones partidistas, y, en su caso, de candidaturas independientes de su propio análisis preliminar sobre los rubros a que se refiere el inciso inmediato anterior, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia.

Lo dispuesto en los dos incisos inmediatos anteriores, no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo Distrital a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo.

- e) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del Consejo Distrital, la Presidencia someterá a consideración del Consejo Distrital, su informe sobre el número de casillas que serían, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la referida Sesión de Cómputo, con base en el número de paquetes para recuento. Y derivado del cálculo anterior, los modelos de escenarios para la estimación preliminar de los GT y, en su caso, de los PR necesarios;
- f) Revisión del acuerdo aprobado por el propio Consejo Distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la instalación de los GT estimados según el contenido del inciso anterior;
- g) Análisis y determinación del personal que participará en los GT para el recuento de los votos, y del total de representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que podrán

acreditarse conforme al escenario previsto. Dicho personal será propuesto por la Presidencia, y aprobado por el Consejo Distrital, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación;

h) La determinación del número de SE y CAE que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos distritales, conforme a lo siguiente:

I. Se generarán listas diferenciadas por SE y CAE.

II. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar SE y CAE, considerando la cercanía de sus domicilios.

5. La Secretaría deberá levantar desde el inicio una minuta de trabajo en la que se deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por todas las personas que intervinieron y así quisieron hacerlo y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente la Presidencia, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten las y los Integrantes del Consejo Distrital.

3.4 Sesión Extraordinaria

Con la información obtenida durante la reunión de trabajo, inmediatamente después se llevará a cabo una Sesión Extraordinaria de Consejo Distrital, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- a)** Presentación del análisis de la Presidencia sobre el estado que guardan las Actas de Escrutinio y Cómputo de las casillas instaladas el día de la Jornada Electoral, particularmente de aquellas que son susceptibles de ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por el Consejo Distrital.
- b)** Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 358, fracción II, párrafo sexto del CEEM.
- c)** Aprobación del Acuerdo del Consejo Distrital por el que se autoriza la creación e integración de los GT y, en su caso, de los PR, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos de manera simultánea al cotejo de actas que realizará el Pleno del Consejo Distrital.
- d)** Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se habilitarán espacios para la instalación de GT y, en su caso, PR; previstos en el Documento "Planeación para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo y, en su caso, para el recuento de votos en una parcialidad y en la totalidad de las casillas".
- e)** Aprobación del acuerdo del Consejo Distrital por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán al Consejo Distrital en el recuento de votos en una parcialidad de las casillas y asignación de funciones. En el que se señalará el nombre de las y los SE y CAE y del personal adscrito a la Junta Distrital.
- f)** Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de GT en las instalaciones de la Junta Distrital o, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en una parcialidad de las casillas.
- g)** Informe de la Presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes ante los GT, durante el desarrollo de un recuento de votos en una parcialidad de las casillas.

Cabe mencionar que el listado de las casillas determinadas en la Sesión Extraordinaria para ser objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las causas legales establecidas en el numeral 3.4 de los presentes Lineamientos, puede ser modificado durante el transcurso de la Sesión de Cómputo, debido a los siguientes dos supuestos:

- 1)** Si en las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos se detectase la actualización de alguna o algunas de las objeciones fundadas y el Pleno del Consejo Distrital decide

su procedencia, se incorporarán al reporte de casillas a recontar, dejando constancia de ello en el acta de la sesión. La Presidencia instruirá a la Secretaría para que se haga el cambio correspondiente en el SIAC, esta acción también se asentará en el acta de la sesión.

- 2) Si de las casillas determinadas en el acuerdo respectivo para realizar el recuento de votos, el Pleno del Consejo Distrital determinara no realizar el nuevo escrutinio y cómputo de alguna de ellas, se deberá asentar en el acta correspondiente, debidamente fundada y motivada la causa por la cual no se recuenta, asimismo, se deberá cambiar su estatus en el SIAC.

La Presidencia deberá verificar que preferentemente sean las y los SE y CAE quienes estén designados para ocupar las funciones de Auxiliares de recuento, de control de GT, de documentación y de traslado.

3.5 Causales para el recuento de votos en una parcialidad de las casillas

De conformidad con lo señalado en el numeral III.4 de las Bases Generales, así como con lo establecido en el artículo 358, fracción II, párrafo segundo del CEEM, el recuento de votos en una parcialidad de las casillas puede ser realizado en el Pleno del Consejo Distrital en caso de ser hasta veinte casillas o en GT cuando sean más de 20. Se deberá realizar nuevamente el escrutinio y cómputo de la votación recibida en una casilla, cuando existan objeciones fundadas, de acuerdo con lo siguiente:

- a) Cuando los resultados de las Actas finales de Escrutinio y Cómputo que obren en el paquete y las que estén en poder del Consejo Distrital:
 1. No coincidan o sean ilegibles.
 2. El total de boletas extraídas de las urnas no coincida con el número total de los ciudadanos registrados en la lista nominal que votaron, y la diferencia sea determinante para el resultado de la casilla.
 3. El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas ubicadas en el primero y segundo lugar en votación.
 4. Todos los votos hayan sido depositados a favor de un mismo partido político, candidatura independiente o coalición.
- b) Cuando no exista el Acta de Escrutinio y Cómputo en el expediente de casilla ni obrare en poder de la Presidencia.
- c) Que existan alteraciones evidentes en los distintos elementos de las actas que generen duda fundada sobre el resultado de la elección en la casilla, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
- d) Cuando el paquete electoral se reciba con muestras de alteración.
- e) Las demás que dispongan o resulten aplicables de conformidad con la legislación nacional o local vigente y la normatividad emitida por el INE o el IEEM.

3.6 Posibilidad del recuento de votos en una parcialidad de las casillas

De conformidad con lo señalado en el numeral III.5 de las Bases Generales, el recuento de votos en una parcialidad de las casillas consiste en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de las casillas de una demarcación territorial electoral, y puede ser realizado por el pleno del Consejo Distrital o por los GT y PR aprobados para tal fin, en términos de lo señalado en el artículo 358 fracción II del CEEM.

3.7 Modelos de escenarios de cómputo mediante los cuales se determinará el número de GT y PR

Con el propósito de proteger la salud de las personas que participarán en las sesiones de cómputo, en este Proceso Electoral la determinación de la cantidad de GT y PR durante las sesiones de cómputo distrital no se realizará a partir de la aplicación de la fórmula aritmética que tiene como variables el tiempo disponible para concluir el cómputo y el número de paquetes a recontar. El número de GT y PR se determinará mediante

La Presidencia deberá prever lo conducente a fin de que la Sesión de Cómputo se desarrolle en los tiempos establecidos en el CEEM, considerando entre otros, los siguientes aspectos:

- Cuando el número de paquetes objeto de un nuevo escrutinio y cómputo sea de 20 o menos, el recuento se realizará en el Pleno del Consejo Distrital, sin la creación de GT.
- En los casos de cómputos distritales con recuento en una parcialidad de las casillas que rebasen los 20 paquetes, los Consejos Distritales deberán establecer las acciones necesarias para garantizar la conclusión de la Sesión de Cómputo conforme al modelo de operación que les corresponda, de conformidad con la tipología propuesta por la DEOE, elaborada a partir del análisis de las dimensiones de los espacios disponibles en las sedes de los Consejos Distritales y el número de paquetes de los que deberá realizarse el nuevo escrutinio y cómputo. (Véanse las siguientes tablas).

Tabla 3 Escenario 1: Instalación de 3 GT con 3 PR

Actividad	Duración	Hora	Fecha de inicio	Escenario 1
Inicio del cómputo y protocolo	2 horas	08:00 a 10:00	Miércoles 7 de junio	Sedes que sumen un total de 360 m ² para recuentos
Actividades de recuento y cotejo	25 horas	10:00 del miércoles a 11:00 del jueves	Miércoles 7 de junio	Los Consejos Distritales concluirán sus cómputos el jueves 8 de junio a las 16:00 horas.
Deliberación de votos reservados	2 horas	11:00 a 13:00	Jueves 8 de junio	25 horas para recuento 50 segmentos de tiempo 18 paquetes cada hora
Generación de actas de cómputo	1 hora	13:00 a 14:00	Jueves 8 de junio	
Declaración de Resultados del Cómputo Distrital	1 hora	14:00 a 15:00	Jueves 8 de junio	En promedio, 450 paquetes recontados al término

Tabla 4 Escenario 2: Instalación de 3 GT con 2 PR

Actividad	Duración	Hora	Fecha de inicio	Escenario 1
Inicio del cómputo y protocolo	2 horas	08:00 a 10:00	Miércoles 7 de junio	Sedes que sumen un total de 240 m ² para recuentos
Actividades de recuento y cotejo	38 horas	10:00 del miércoles a 24:00 del jueves	Miércoles 7 de junio	Los Consejos Distritales concluirán sus cómputos el viernes 9 de junio a las 05:00 horas.
Deliberación de votos reservados	2 horas	24:00 del jueves a 02:00 del viernes	Jueves 8 de junio	38 horas para recuento 76 segmentos de tiempo 12 paquetes cada hora.
Generación de actas de cómputo	1 hora	02:00 a 03:00	Viernes 9 de junio	
Declaración de Resultados del Cómputo Distrital	1 hora	03:00 a 04:00	Viernes 9 de junio	En promedio, 456 paquetes recontados al término

Tabla 5 Escenario 3: Instalación de 2 GT con 2 PR

Actividad	Duración	Hora	Fecha de inicio	Escenario 1
Inicio del cómputo y protocolo	2 horas	08:00 a 10:00	Miércoles 7 de junio	Sedes que sumen un total de 160 m ² para recuentos
Actividades de recuento y cotejo	56 horas	10:00 del miércoles a 18:00 del viernes	Miércoles 7 de junio	Los Consejos Distritales concluirán sus cómputos el viernes 9 de junio a las 23:00 horas
Deliberación de votos reservados	2 horas	18:00 a 20:00	Viernes 9 de junio	56 horas para recuento
Generación de actas de cómputo	1 hora	20:00 a 21:00	Viernes 9 de junio	112 segmentos de tiempo 8 paquetes cada hora
Declaración de Resultados del Cómputo Distrital	1 hora	21:00 a 22:00	Viernes 9 de junio	En promedio, 448 paquetes recontados al término

- Si la suma de los espacios de que disponen los Consejos Distritales para realizar los cómputos distritales con recuento en una parcialidad de las casillas supera una superficie de 400 metros cuadrados, podrán incrementar el número de PR a instalar, garantizando que cada PR disponga, al menos, de 40 metros cuadrados para su funcionamiento.
- A partir de la instalación del Consejo Distrital en Sesión Ininterrumpida a las 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral, las Presidencias deberán considerar que las actividades iniciales de la sesión (intervenciones, apertura de bodega y creación de GT) se desarrollen en un plazo no mayor a dos horas.
- Para dirimir la validez y nulidad de los votos reservados deberán destinar un tiempo no mayor a dos horas.
- En la generación de las actas de cómputo, se destinará un plazo no mayor a una hora.
- La Declaración de Resultados del Cómputo Distrital deberá realizarse máximo en una hora, durante la que deberá darse lectura a los apartados más relevantes del texto y llevarse a cabo la entrega de la copia de ésta a quienes integran el Consejo Distrital. La Declaración se hará constar en el Acta Circunstanciada que se elabore de la Sesión.

Tabla 6 Determinación de Segmentos de Tiempo para el desarrollo del recuento de votos, conforme al Escenario 1 y el número de paquetes.

Paquetes a recontar	Escenario 1 3 GT con 3 PR			Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
	GT	PR	Segmentos estimados (30 minutos)	
61-192	3	3	22	1 1 Miércoles 7, 21 horas
193-288	3	3	32	1 6 Jueves 8, 02 horas
289-320	3	3	36	1 8 Jueves 8, 04 horas
321-352	3	3	40	2 0 Jueves 8, 06 horas
353-384	3	3	44	2 2 Jueves 8, 08 horas
385-416	3	3	47	2 4 Jueves 8, 10 horas
417-448	3	3	50	2 5 Jueves 8, 11 horas
449-480	3	3	54	2 7 Jueves 8, 13 horas

481-512	3	3	58	29	Jueves 8, 15 horas
513-544	3	3	61	31	Jueves 8, 17 horas
545-576	3	3	64	32	Jueves 8 18 horas
577-608	3	3	68	34	Jueves 8, 20 horas
609-640	3	3	72	36	Jueves 8, 22 horas

Rango promedio de paquetes que fueron recontados durante los cómputos federales de 2018 (405 paquetes).
 Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Tabla 7 Determinación de Segmentos de Tiempo para el desarrollo del recuento de votos, conforme al Escenario 2 y el número de paquetes

Paquetes a recontar	Escenario 1 3 GT con 3 PR		Segmentos estimados (30 minutos)	Horas estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos
	GT	PR			
61-192	3	2	32	16	Jueves 8, 02 horas
193-288	3	2	48	24	Jueves 8, 10 horas
289-320	3	2	54	27	Jueves 8, 13 horas
321-352	3	2	60	30	Jueves 8, 16 horas
353-384	3	2	64	32	Jueves 8, 18 horas
385-416	3	2	70	35	Jueves 8, 21 horas
417-448	3	2	76	38	Jueves 8, 24 horas
449-480	3	2	80	40	Viernes 9, 02 horas
481-512	3	2	86	43	Viernes 9, 05 horas
513-544	3	2	92	46	Viernes 9, 08 horas
545-576	3	2	96	48	Viernes 9, 10 horas
577-608	3	2	102	51	Viernes 9, 13 horas
609-640	3	2	108	54	Viernes 9, 16 horas

Rango promedio de paquetes que fueron recontados durante los cómputos federales de 2018 (405 paquetes).
 Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Tabla 8 Determinación de Segmentos de Tiempo para el desarrollo del recuento de votos, conforme al Escenario 3 y el número de paquetes

Paquetes a recontar	Escenario 1 3 GT con 3 PR		Segmentos estimados (30 minutos)	Horas estimadas	Fecha y hora de conclusión del recuento de votos	Sede
	G T	P R				
61-192	2	2	48	24	Jueves 8, 10 horas	Consejo Distrital
193-288	2	2	72	36	Jueves 8, 22 horas	Consejo Distrital
289-320	2	2	80	40	Viernes 9, 02 horas	Consejo Distrital
321-352	2	2	88	44	Viernes 9, 06 horas	Consejo Distrital
353-384	2	2	96	48	Viernes 9, 10 horas	Consejo Distrital
385-416	2	2	104	52	Viernes 9, 14 horas	Consejo Distrital
417-448	2	2	112	56	Viernes 9, 18 horas	Consejo Distrital

Paquetes a recontar	G T	P R	Segmentos estimados (30 minutos)	Escenario 1 3 GT con 3 PR		Fecha y hora de conclusión del recuento de votos	Sede
				Horas estimadas			
449-480	2	2	120	6 0		Viernes 9, 22 horas	Consejo Distrital
481-512	2	2	128	6 4		Sábado 10, 02 horas	Consejo Distrital
513-544	2	2	136	6 8		Sábado 10, 06 horas	Consejo Distrital
545-576	2	2	144	7 2		Sábado 10, 10 horas	Sede alterna
577-608	2	2	152	7 6		Sábado 10, 14 horas	Sede alterna
609-640	2	2	160	8 0		Sábado 10, 18 horas	Sede alterna

Rango promedio de paquetes que fueron recontados durante los cómputos federales de 2018 (405 paquetes).
Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Como se puede observar, conforme incrementa el número de paquetes a recontar, se registra un aumento en el número de segmentos de tiempo disponible para el desarrollo de los cómputos distritales, incluyéndose una columna en la que se señala el plazo para su conclusión, a fin de permitir el término oportuno de la Sesión de Cómputo.

En los casos que se implemente el **Escenario 3** (2 GT con 2 PR), la extensión en el plazo para la conclusión del cómputo distrital tendrá el límite del sábado diez de junio de 2023, por lo que, cuando el número de paquetes a recontar rebase las **544 casillas**, en la Sesión Extraordinaria que se celebre de forma previa al inicio de los cómputos distritales, se deberán tomar las provisiones necesarias para su desarrollo en una sede alterna, a fin de garantizar su conclusión oportuna, toda vez que, sería inviable llevarla a cabo en la sede del Consejo Distrital debido a que se extendería demasiado el plazo para la conclusión del cómputo distrital.

Cuando se cuente con espacios para realizar los cómputos distritales que tengan una superficie mayor a los 400 m², **se podrá incrementar el número de PR a instalarse** en los 3 GT que se integren, teniendo como máximo 8 para cada GT. Este criterio aplica tanto para la sede del Consejo Distrital como en la sede alterna que, por falta de espacio, se apruebe por el Consejo Distrital respectivo. El incremento de PR se sujetará invariablemente a lo establecido en la siguiente tabla:

Tabla 9 Determinación de PR en superficies mayores a 400 m² para el recuento en una parcialidad o en la totalidad de las casillas

Superficie destinada para los cómputos (m ²)	Grupos de Trabajo (GT)	Puntos de Recuento (PR)	Distribución de Puntos de Recuento por Grupo de Trabajo	Total de Puntos de Recuento
360	3	3	3-3-3	9
400	3	3 a 4	4-3-3	10
440	3	3 a 4	4-4-3	11
480	3	4	4-4-4	12
520	3	4 a 5	5-4-4	13
560	3	4 a 5	5-5-4	14
600	3	5	5-5-5	15
640	3	5 a 6	6-5-5	16

Fuente: Elaborado por la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

La asignación de PR adicionales que se establece en la tabla anterior es una herramienta de aplicación obligatoria que evita otras decisiones diferentes en los Consejos Distritales, considerando los PR conforme a los espacios disponibles para mantener el distanciamiento social.

Tabla 10 Participantes en los GT según el número de PR

Total por GT en función del número de PR								
Integrantes	PR	2 PR	3 PR	4 PR	5 PR	6 PR	7 PR	8 PR
Vocal Presidente/a	1	1	1	1	1	1	1	1
Consejero/a	1	1	1	1	1	1	1	1
Representante de PP y CI ante GT	8	8	8	8	8	8	8	8
Auxiliar de Representante de PP y CI	0	8	16	24	32	40	48	54
Auxiliar de Recuento	0	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Traslado	1	2	3	4	5	6	7	8
Auxiliar de Documentación	1	1	1	2	2	3	3	4
Auxiliar de Captura	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Verificación	1	1	1	1	1	1	1	1
Auxiliar de Control de GT	1	1	1	1	1	1	1	1
Total por GT	15	26	36	47	57	68	78	87

El número de representaciones ante GT y auxiliares previsto, no contempla la posible representación de candidaturas independientes registradas para la elección, deberá garantizarse el derecho de participación a las representaciones que acrediten ante los Consejos Distritales.

Fuente: Elaborado con base en el modelo de la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

Como se advierte, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, se incrementarán en relación directa al número de PR que se instalen en cada GT, de tal forma que se garantice su derecho a la vigilancia de las actividades que se desarrollan en cada PR sin menoscabo de la implementación de las medidas necesarias para el cuidado de la salud.

En lo que corresponde a la ubicación física de los PR parte de un GT, podrán instalarse en espacios distintos, dentro de la sede del cómputo, procurando la cercanía o contigüidad de los lugares que ocupen, a efecto de que se permita el correcto desempeño de las tareas asignadas a las vocalías y/o consejerías que las presiden.

3.8 Mecanismos para el cotejo de actas y recuento en GT

Durante el cómputo distrital, el desarrollo de los trabajos de recuento en GT se hará en forma simultánea al cotejo de Actas de Escrutinio y Cómputo en el Pleno del Consejo Distrital.

En todo momento se deberá garantizar la presencia y permanencia en el Pleno de las y los integrantes del Consejo Distrital necesarios para mantener el quórum legal requerido para el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital.

3.8.1 Integración del Pleno y, en su caso, GT y PR en un recuento de votos en una parcialidad de las casillas

Para la integración del Pleno del Consejo Distrital y la conservación del quórum legal necesario para la realización de la Sesión de Cómputo, se considerará la presencia permanente de la Presidencia o en su ausencia de la Secretaría y cuando menos 3 Consejerías en términos del artículo 5 fracción XXV del Reglamento para Órganos Desconcentrados.

Se establece que el número máximo de casillas por recontar en el Pleno de los Consejos Distritales sea de hasta 20 paquetes electorales, de tal forma que, tratándose de un número mayor, el recuento se realizará en GT.

El personal de la Junta Distrital podrá realizar funciones de Auxiliar de captura, Auxiliar de control de bodega, Auxiliar de verificación, Auxiliar de acreditación y sustitución y Auxiliar de seguimiento.

Integración de un GT

El Consejo Distrital podrá crear GT, y al frente de cada uno estará una o un Presidente, quien podrá ser la persona titular de una Vocalía, una Consejería o, en su caso, una o un funcionario electoral designado por el Consejo General, además de una Consejería de las restantes que no permanecen en el Pleno del Consejo Distrital, y que podrá alternarse con otra Consejería.

Las representaciones partidistas propietarias y suplentes y, en su caso, de candidaturas independientes, acreditadas ante el Consejo Distrital podrán asumir la función de representantes coordinadores, y recibir copia de las constancias y actas generadas en los GT, en caso de que no acrediten representaciones ante éstos, o si al momento de la entrega, en el GT la representación no se encuentra presente.

El personal que auxilie a la Presidencia del GT en la instrumentación y desarrollo del operativo del recuento, lo hará bajo la supervisión de éste, de las Consejerías y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas. Asimismo, deberá portar gafete de identificación con fotografía.

Las principales funciones de cada integrante de los GT, son las siguientes:

- a) **Presidencia del GT.** Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos en el GT; resolver las dudas que presente la o el Auxiliar de recuento; revisar las constancias individuales y firmarlas junto con la Consejería integrante del GT; turnar las constancias individuales a la o el Auxiliar de captura y, con su ayuda, levantar el Acta Circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla y firmar la misma junto con la Presidencia.
- b) **Consejería.** Apoyar a la Presidencia del GT en la instrumentación y desarrollo del recuento.
- c) **Auxiliar de recuento.** Apoyar a la Presidencia del GT en la clasificación y recuento de los votos en un PR; separar los votos reservados, en su caso, anotando la referencia de la casilla, con bolígrafo negro, en el reverso del documento, anexándolos a la Constancia Individual de Recuento; y apoyar en el llenado de las Constancias Individuales, en el supuesto de no instalarse PR al interior del GT, el recuento y clasificación de votos se realizará por la Presidencia del GT.
- d) **Auxiliar de traslado.** Llevar los paquetes de la Bodega Electoral al GT y en su caso a los PR; apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos; al finalizar el recuento, reincorporar los paquetes, registrar su salida y retorno a la Bodega Electoral.

Habrá una o un Auxiliar de traslado por cada GT que se integre con hasta 2 PR; en caso de que sea necesario integrar 3 o 4 PR, se considerarán 2; de ser 5 o 6 los PR, contarán con 3; y si fueran 7 u 8 se designará a 4.

- e) **Auxiliar de documentación.** Extraer, separar y ordenar los documentos como actas, constancias y demás documentación diferente a las boletas electorales contenidas en los paquetes electorales, y disponer la documentación en bolsas para su protección.

Habrá **una o un Auxiliar de documentación en un GT** para atender hasta 3 PR; 2, para atender de 4 a 6 PR; y 3 si se trata de 7 u 8 PR.

- f) **Auxiliar de captura.** Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, tomándolos de la Constancia Individual de Recuento que le turna la Presidencia del GT; y apoyar en el levantamiento del acta circunstanciada correspondiente al GT. Habrá un Auxiliar de captura por cada GT.
- g) **Auxiliar de verificación.** Apoyar a la o el Auxiliar de captura, cotejar en el SIAC y en el Acta Circunstanciada la información que se vaya registrando de las Constancias Individuales; entregar el acta a la Presidencia del GT y apoyarlo en la entrega de las copias respectivas a cada representación ante el GT. Habrá un Auxiliar de verificación por cada GT

- h) **Auxiliar de control de bodega.** Llevar el control y orden de los paquetes electorales al interior de la Bodega Electoral, entregar los paquetes a las o los Auxiliares de traslado, registrando la salida de cada uno de ellos; recibir y reincorporar los paquetes, registrando su retorno.
- i) **Auxiliar de control del GT.** Apoyar a la Presidencia del GT en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.
- j) **Auxiliar de acreditación y sustitución.** Asistir a la Presidencia del Consejo Distrital en el procedimiento de acreditación y sustitución de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes; entregar los gafetes de identificación, así como apoyar a quienes presidan los GT en el registro de alternancia de las representaciones en cada uno de ellos. Estas funciones se desarrollarán a partir del inicio de la Sesión de Cómputo y, en su caso, de la respectiva para el recuento de votos en la totalidad de las casillas.
- k) **Auxiliar de Seguimiento.** Su función será vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y en los GT, se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el CEEM, y sugerir a la Presidencia las previsiones necesarias para la oportuna conclusión de los trabajos, así como también llevar el registro de incidentes que se presenten durante el recuento, integrar la relación de quienes participan en los GT y su actualización y llevar el control de avance de recuento, por determinados lapsos de tiempo.
- l) **Representación ante GT.** Figura partidista o de candidatura independiente con la función de verificar la correcta instrumentación y desarrollo operativo de los recuentos; detectar y hacer valer jurídicamente los casos de dudosa validez o nulidad del voto para exigir esta acción a la Presidencia del GT; y, en caso de duda fundada, solicitar la reserva de algún voto para el Pleno del Consejo Distrital; coordinar a sus Auxiliares; recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- m) **Representación auxiliar.** Figura partidista o de candidatura independiente con la función de apoyar a la representación ante GT en la vigilancia del desarrollo operativo del recuento de votos en los PR, apoyando en la detección de casos de dudosa validez o nulidad del voto; en su caso, solicitar la reserva de algún voto para el pleno del Consejo Distrital.

3.8.2 Alternancia y sustitución de las y los integrantes del Pleno, de los GT y en su caso PR

El procedimiento para la alternancia y sustitución de quienes participen en el desarrollo de los cómputos distritales se efectuará de conformidad con lo referido en el artículo 394 del Reglamento de Elecciones y consistirá en lo siguiente:

1. La Presidencia, y las Consejerías en el Pleno, podrán ser sustituidas para descansar, por las Consejerías propietarias o suplentes que no se encuentren integrando un GT.
2. Las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes propietarios acreditados ante el Consejo Distrital podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, supervisar los GT y coordinar a sus representaciones ante los GT y sus representaciones Auxiliares.
3. De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo de la Junta Distrital y/o del IEEM, considerando su alternancia a fin de que apoyen en los trabajos de captura en el pleno del Consejo Distrital, en la Bodega Electoral y en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes, así como de aquellos derivados de la implementación de GT y PR.
4. Para el funcionamiento continuo de los GT y PR, se podrán prever turnos de alternancia para las Consejerías, el personal Auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control, de seguimiento, de control de la Bodega Electoral y de acreditación y sustitución, conforme resulte necesario.

A continuación, se muestra un ejemplo para la organización de los turnos de trabajo y relevo escalonado en cada GT:

Tabla 11 Ejemplo de rotación escalonada por PR del personal que participe en los GT para el recuento de votos

Horario (Turnos de 6 horas)	Grupo de trabajo 1			Grupo de trabajo 2			Grupo de trabajo 3		
	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3	Punto de Recuento 1	Punto de Recuento 2	Punto de Recuento 3
Miércoles 7 junio 10:00-16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Miércoles 7 junio 16:00-22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00
Miércoles 7 junio 22:00 a Jueves 8 junio 4:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00
Jueves 8 junio 4:00-10:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00
Jueves 8 junio 10:00-16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Jueves 8 junio 16:00-22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00
Jueves 8 junio 22:00 a Viernes 9 junio 4:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00	Relevo a las 04:00	Relevo a las 04:30	Relevo a las 05:00
Viernes 9 junio 4:00-10:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00	Relevo a las 10:00	Relevo a las 10:30	Relevo a las 11:00
Viernes 9 junio 10:00-16:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00	Relevo a las 16:00	Relevo a las 16:30	Relevo a las 17:00
Viernes 9 junio 16:00-22:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00	Relevo a las 22:00	Relevo a las 22:30	Relevo a las 23:00

Fuente: Elaboración propia con base en información de la Dirección de Operación Regional de la DEOE.

- En el caso de las Consejerías Propietarias y Suplentes que integran el Consejo Distrital, deberán acordar los horarios de rotación necesarios, a fin de que se garantice su participación alternada durante el desarrollo del recuento de votos. Para ello, la Presidencia los convocará a una reunión de trabajo de forma previa al desarrollo de la Sesión de Cómputos Distrital, a fin de prever su participación, conforme a los escenarios de cómputo que se contemplen.
- Por su parte, las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes acreditadas ante el Consejo Distrital, acordarán con sus suplentes, representaciones ante los GT y representaciones auxiliares que registren ante los PR, los horarios para su relevo durante el desarrollo de las actividades de recuento de paquetes, y hasta la conclusión del cómputo distrital.
- El proyecto de acuerdo que se presente al Consejo Distrital deberá establecer el nombre, cargo, y los horarios que les correspondan a quienes participen como auxiliares, asimismo se establecerán los roles de alternancia correspondientes.

3.8.3 Acreditación, sustitución y actuación de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes en los GT

Los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes podrán acreditar por escrito a una representación ante cada GT; adicionalmente, podrán acreditar representaciones auxiliares ante PR, las cuales

se incrementarán en relación directa al número de PR que se instalen en cada GT, de tal forma que se garantice su derecho a la vigilancia de las actividades que se desarrollan en cada PR, sin menoscabo de la implementación de las medidas necesarias para el cuidado de la salud.

Las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que hayan sido acreditadas a más tardar el día anterior al de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de la Sesión de Cómputo.

Cuando se registre a las representaciones partidistas ante GT o ante PR antes de la segunda semana del mes de mayo, podrá solicitarse a la Presidencia que sean incluidos en las actividades de capacitación, en caso contrario la Presidencia implementará las acciones necesarias para que las representaciones partidistas antes referidas sean capacitadas antes de iniciar con sus actividades.

El Consejo Distrital, a través de una o un Auxiliar de acreditación y sustitución, llevará un registro detallado del relevo de las representaciones partidistas en los GT y, en su caso en los PR. El registro considerará la hora, nombre, GT y periodo de presencia de cada representación partidista para su inclusión en las Actas Circunstanciadas de cada GT. Asimismo, será responsable de la entrega de los gafetes de identificación que deben portar. Además, la acreditación de estas representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes deberán cumplir con lo señalado en el artículo 392 del Reglamento de Elecciones.

Los gafetes de identificación serán emitidos por la Presidencia del Consejo Distrital y deberán señalar el cargo, el Consejo Distrital en el que serán válidos, y la temporalidad, que en ningún caso excederá a la conclusión de los trabajos de los GT y PR.

En cada GT sólo podrá intervenir una representación por partido político o de candidatura independiente; y una representación auxiliar en cada PR que se instale, a fin de salvaguardar su derecho a vigilar las actividades de recuento, preservando las medidas establecidas para el cuidado de la salud. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:

- a) La acreditación se realizará de conformidad con los GT y PR que se hayan considerado en el proyecto de habilitación de espacios presentado por el Consejo Distrital correspondiente.
- b) Las representaciones partidistas ante el Consejo General informarán por escrito a la Secretaría Ejecutiva, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre y cargo de la o el funcionario partidista facultado para realizar la acreditación y sustitución de sus representaciones ante los GT. Esta atribución podrá recaer en las representaciones propietarias o suplentes acreditadas ante los Consejos Distritales.
- c) En el caso de candidaturas independientes, la acreditación y sustitución de las representaciones ante los GT podrá realizarse por la propia representación ante el Consejo Distrital respectivo.
- d) La acreditación y sustitución de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los GT.
- e) Las representaciones partidistas y de candidaturas independientes serán las responsables de convocar a sus representaciones ante los GT y PR. La falta de acreditación o asistencia de las representaciones al inicio de las actividades de los GT o en los momentos de relevo, no impedirá ni suspenderá los trabajos. No se negará el acceso a las representaciones acreditadas ante los GT y PR.
- f) Todas las representaciones partidistas y de candidaturas independientes ante GT y PR deberán portar, durante el desarrollo de sus funciones, los gafetes proporcionados por la Presidencia o por la o el Auxiliar de acreditación.

3.8.4 Actividades y funciones en GT

En cada GT, se designará a una o un Auxiliar de recuento como responsable de cada PR., si no se crean PR, las funciones de esta figura serán realizadas por la presidencia del GT.

Como apoyo operativo se integrarán las siguientes figuras: una o un Auxiliar de captura, una o un Auxiliar de verificación y una o un Auxiliar de control de bodega por cada GT, sin importar el número de PR que se integren en cada uno.

Además se incorporará la figura de Auxiliar de seguimiento, que será la o el responsable de vigilar que el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en el o los GT se lleve a cabo de conformidad con los plazos legales establecidos en el artículo 358, fracción VII, párrafo cuarto del CEEM y las previsiones para su oportuna conclusión; de presentarse el supuesto de retraso de al menos 3 horas respecto de la estimación para la conclusión de los trabajos de recuento, comunicará la situación a la Presidencia, a fin de que se adopten las medidas necesarias para concluir en tiempo y forma en los plazos legales establecidos.

Adicionalmente, habrá una o un Auxiliar de traslado por cada GT que se integre con hasta 2 PR; en caso de que sea necesario integrar 3 o 4 PR, se considerarán 2; de ser 5 o 6 los PR se contará con 3; y si fueran 7 u 8 se designará a 4 Auxiliares de traslado.

En cuanto a las o los Auxiliares de documentación, habrá 1 para atender hasta 3 PR; 2, para atender de 4 a 6 PR; y 3 si se trata de 7 u 8 PR. Asimismo, habrá 1 Auxiliar de control de bodega y 2 Auxiliares de acreditación y sustitución para atender a todos los GT. Se podrán concentrar las responsabilidades en 2 o más figuras en una persona con excepción de las o los Auxiliares de recuento, de captura y de verificación.

3.8.5 Constancias Individuales de Recuento y Actas Circunstanciadas

3.8.5.1 Constancias Individuales de Recuento

El formato de Constancia Individual de Recuento por paquete recontado en GT deberá elaborarse con base en el modelo señalado en el Anexo 4.1, apartado A del Reglamento de Elecciones, denominado "Contenido y Especificaciones de los Documentos y Materiales Electorales".

La Presidencia del GT, con el apoyo de una o un Auxiliar de recuento designados para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la Constancia Individual de Recuento correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, el cual deberá firmar quien realice el recuento, quien presida el GT y la Consejería asignada a éste; una vez hecho lo anterior, lo entregará a la persona Auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SIAC.

Los resultados consignados en el SIAC, y en su caso en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por la persona Auxiliar de verificación, paralela o inmediatamente una vez concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia Individual de Recuento levantada y captura efectuada a través del SIAC, la Presidencia del GT emitirá un reporte correspondiente en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada representación ante el GT verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

La Constancia Individual de Recuento deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Sección, tipo y número de casilla.
- c) Número asignado al GT (denominación).
- d) Número de PR, en su caso.
- e) Total de boletas sobrantes.
- f) Resultados de la votación con número:
 - Para partidos políticos en orden de registro.
 - En su caso, para coaliciones y sus posibles combinaciones en orden de registro.
 - En su caso, para candidaturas comunes.

- Para candidaturas independientes en orden de registro.
 - Para candidaturas no registradas.
 - Votos nulos.
 - Total.
 - Número de votos reservados.
- g)** Hora y fecha del inicio y término del recuento.
- h)** Nombre y firma de la o el Auxiliar de recuento.
- i)** Nombre y firma de la Consejería o vocalía que presida el GT y de la Consejería que integra el GT.
- j)** Nombres y firmas de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, así como un espacio para marcar, en su caso, que no firmó por negativa, por ausencia o lo hizo bajo protesta.
- k)** Cantidad de escritos de protesta que presentaron las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes.

Las representaciones a la conclusión del recuento de un paquete electoral, deberán recibir de inmediato copia de la constancia individual levantada en los GT; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia para que posteriormente las entregue a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes respectivas acreditadas ante el Consejo Distrital.

En el supuesto de existir votos reservados en algún paquete electoral en la Constancia Individual de Recuento se consignarán los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y a la conclusión de las actividades en el GT, será entregada a la Presidencia del Consejo Distrital por la Presidencia del GT, junto con los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital.

3.8.5.2 Actas Circunstanciadas

El procedimiento en los GT respecto de la emisión, captura de datos, entrega y procesamiento de las Actas Circunstanciadas se regirá por lo dispuesto en el artículo 406 del Reglamento de Elecciones.

La Presidencia del GT levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de captura, un Acta Circunstanciada en la que se consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido, coaliciones y posibles combinaciones y en su caso de candidaturas independientes, el número de votos por candidaturas no registradas, el número de ciudadanas y ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el Acta Circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la Constancia Individual de Recuento consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por la Presidencia del GT, junto con el o los votos reservados, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital.

Al término del recuento, la Presidencia de cada GT deberá entregar de inmediato el Acta Circunstanciada a la Presidencia del Consejo Distrital, y copia a cada una de las representaciones integrantes del GT, para que sea entregada a la representación partidista y/ de candidatura independiente ante el Consejo Distrital. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los GT.

Una vez entregadas a la Presidencia la totalidad de las actas circunstanciadas de los GT, las Constancias Individuales de Recuento y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al Consejo Distrital; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por similitud de marca o marcas y casilla, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados de conformidad con lo establecido en el procedimiento señalado en el numeral 3.9.5 de los presentes Lineamientos; una vez hecha la definición de los votos reservados, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la Constancia Individual de Recuento, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría del Consejo Distrital. Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el SIAC y el

Acta Circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados de la etapa de cotejo de actas y a los resultados consignados en el Acta Circunstanciada de cada GT en el recuento de votos.

El Acta Circunstanciada de cada GT deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
- b) Número asignado al GT (denominación).
- c) Nombre de quien preside el GT.
- d) Nombre de las y los integrantes del GT; así como el nombre e identificación de las representaciones partidistas propietarias y suplentes acreditadas que hubieran participado.
- e) Fecha, lugar y hora de inicio.
- f) Número de PR en caso de que se integren y nombres de las y los auxiliares aprobados por el órgano competente y asignados al GT.
- g) Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- h) Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- i) Número de votos nulos.
- j) Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que establezca el CEEM.
- k) Número de votos por candidaturas no registradas.
- l) Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Pleno del Consejo Distrital se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- m) En el caso de los relevos de las representaciones propietarias y suplentes debidamente aprobados y acreditadas ante GT, los nombres de quienes entran y salen y la hora correspondiente.
- n) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia.
- o) Fecha, lugar y hora de término.
- p) Firma al calce y al margen de la presidencia del GT, consejería presente y de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes o, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

3.9 Desarrollo de la Sesión de Cómputo

De conformidad con lo señalado en el artículo 357 párrafo segundo del CEEM, las Sesiones de Cómputo realizadas por los Consejos Distritales son de carácter ininterrumpido, y son efectuadas para un fin único y específico, serán públicas siempre que se guarde el debido respeto al recinto y el orden para el desarrollo de la sesión; en todo caso, de resultar necesario se preverá la instalación de video cámaras para la transmisión de la sesión a un área adicional en donde se ubique el público sin que altere o ponga en riesgo el desarrollo de la Sesión de Cómputo. Asimismo, podrá transmitirse por medios electrónicos.

La conformación del quórum legal necesario para desarrollar la Sesión de Cómputo estará a lo establecido en los artículos 211 párrafo primero del CEEM, 5 fracción XXV y 167 del Reglamento de Órganos Desconcentrados, es decir, se conformará con la presencia de la mayoría de sus miembros con derecho a voto, entre los que deberán estar cuando menos tres Consejerías y la Presidencia, o en su ausencia la Secretaría del Consejo Distrital; sin perjuicio de la participación de las Consejerías Suplentes, en su caso, conforme a los acuerdos que al respecto adopte el Consejo Distrital respectivo sobre el recuento de votos y lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

En caso de ausencia de alguno de los integrantes del Consejo Distrital, se estará a lo siguiente:

- a) La Presidencia será suplida en sus ausencias momentáneas, por la Secretaría en los términos establecidos en el artículo 211 del CEEM, 167, fracción I del Reglamento para Órganos Desconcentrados; para la integración del quórum legal se estará a lo establecido en los Artículos 167, fracción III y 192 del Reglamento para Órganos Desconcentrados.
- b) Las representaciones partidistas y de candidaturas independientes serán sustituidos en sus ausencias, por sus suplentes.
- c) En caso de ausencia de alguna Consejería Propietaria en la sesión, la Presidencia deberá requerir la presencia de la Consejería Suplente respectiva, a fin de garantizar el quórum legal, sin suspender la sesión.
- d) Respecto a la duración de la sesión será aplicable lo dispuesto en el artículo 154, último párrafo del Reglamento para Órganos Desconcentrados.

La Sesión de Cómputo Distrital se celebrará a partir de la 08:00 horas del miércoles siguiente a la Jornada Electoral. Instalada la sesión, la Presidencia pondrá inmediatamente a consideración del Consejo Distrital el contenido del orden del día y hará la declaratoria formal de instalación en Sesión Ininterrumpida para realizar el Cómputo Distrital de la Elección de la Gubernatura 2023.

La Presidencia informará del acuerdo tomado en la Sesión Extraordinaria del día anterior, mediante el cual se determinó las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguna de las objeciones fundadas establecidas en el artículo 358, fracción II, párrafo sexto del CEEM.

En la Sesión de Cómputo, para la discusión de los asuntos en general de su desarrollo, serán aplicables las reglas de participación señaladas en los artículos 173 al 187 del Reglamento para Órganos Desconcentrados.

En el caso de debate sobre el contenido específico del Acta de Escrutinio y Cómputo de casilla, se sujetará a las reglas siguientes:

- I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de hasta tres minutos para exponer su argumentación, correspondiente al asunto respectivo.
- II. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta dos minutos para réplicas y posteriormente se procederá a votar.
- III. El debate sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser deliberados en el Pleno del Consejo Distrital se llevará a cabo considerando lo establecido en el artículo 397 numeral 4 del Reglamento de Elecciones y se sujetará a las siguientes reglas:
 - a) Se abrirá una primera ronda de intervenciones de hasta dos minutos por cada primer voto reservado de cada conjunto para exponer su argumentación respecto de la calidad del voto en cuestión;
 - b) Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta un minuto para réplicas, y
 - c) Una vez que concluya la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de los votos reservados.

Durante el desarrollo de la Sesión de Cómputo Distrital, a efecto de salvaguardar los derechos de los integrantes del Consejo Distrital, y para garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, la Presidencia cuidará que los oradores practiquen la moderación en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.

La Bodega Electoral deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital; en caso que esta área no sea visible desde la mesa de sesiones, deberán trasladarse hasta el sitio en que se ubique a efecto de

proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentra; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente con la Presidencia y la Secretaría, por lo menos tres Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia mostrará a las Consejerías y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes anunciar que esto se hará constar en el acta circunstanciada de la sesión.

Las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar, así como el estado físico de los paquetes electorales; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

La Presidencia, una vez que informe sobre el acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, y explique sobre la definición de validez o nulidad de los votos, ordenará a los integrantes de los GT proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo Distrital permanecer en el Pleno para garantizar el quórum legal e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.

El personal previamente autorizado, mediante acuerdo del Consejo Distrital, trasladará a la mesa de sesiones del Pleno del Consejo Distrital y/o a las mesas de los GT y PR, donde se desarrollará el cómputo distrital, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

Si durante el cotejo de actas de las casillas que inicialmente no fueron determinadas para el recuento de sus votos, se detectase la actualización de alguna o algunas de las causales de recuento, y el Pleno del Consejo Distrital decide su procedencia, se incorporarán al recuento, dejando constancia en el acta de la sesión.

De ser necesario el recuento de hasta 20 paquetes, se realizará en el Pleno del Consejo Distrital; si durante el cotejo se detectaran otras casillas que requieran recuento y el número total sobrepasa el máximo de 20, al término del cotejo de actas se procederá a la integración de los GT para su recuento.

Si desde la sesión del día previo se hubiera detectado que se sobrepasa esta cantidad, la Presidencia deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, al inicio del cotejo de actas por el Pleno del Consejo Distrital, simultáneamente se procederá a la instalación y operación de los GT.

Una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en los artículos 291 de la LGIPE y 334 del CEEM, en el "Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos" aprobado por el Consejo General. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el GT o en algún PR, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

El Pleno del Consejo Distrital, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el "Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos", aprobado por el Consejo General.

Al concluir el nuevo escrutinio y cómputo de la casilla, se deberá introducir nuevamente las boletas y votos en el paquete electoral, que se trasladará de regreso a la Bodega Electoral.

Cabe precisar, que se deberá atender puntualmente el procedimiento para la extracción de los documentos y materiales establecidos en el artículo 359 fracción I del CEEM, con el propósito de que una vez que se regrese el paquete a la Bodega Electoral, éste contenga únicamente las boletas sobrantes inutilizadas, los votos válidos y los votos nulos.

Al término de la sesión, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías y las

representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia, la Secretaría, por lo menos de una Consejería y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo, hecho que se asentará en el Acta Circunstanciada.

La Presidencia registrará en la bitácora de apertura y cierre de la Bodega Electoral, la información relativa a la fecha, hora, motivo del cierre, presencia de Consejerías y representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, en el momento del cierre. Deberá mantener en su poder cada una de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, hasta que se le indique remitir la documentación a la bodega del edificio central del IEEM.

3.9.1 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas solamente en el Pleno del Consejo Distrital

Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones del artículo 400 del Reglamento de Elecciones y el artículo 359 fracción I y II del CEEM.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas, se procederá a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración, conforme se vaya efectuando el traslado desde la Bodega Electoral.

Los y las Auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las y los Auxiliares de traslado los paquetes de acuerdo con la lista de casillas a la mesa de sesiones del Consejo Distrital, debiendo registrar su salida.

La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral. En tanto se da lectura a los resultados del acta, se hará la captura de la información en el SIAC.

De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.

Cabe precisar que, durante el cotejo de las actas, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 359 fracción I del CEEM respecto de la extracción de la documentación y materiales, conforme al procedimiento que se detalla en los presentes Lineamientos. El mismo tratamiento deberá darse a las actas de las casillas especiales, en virtud de que estas casillas se computan y en su caso, se recuentan por el pleno del Consejo Distrital, una vez concluido el procedimiento establecido en la fracción I del artículo 359 del CEEM.

Si durante el cotejo, el número de paquetes a recuento se incrementará a un número superior a veinte, el Consejo Distrital se valdrá de los espacios disponibles, e iniciarán su operación al término del cotejo de actas, y en su caso, de los PR.

Al término del cotejo y captura en el SIAC de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se determinaron para tal procedimiento en la sesión previa y que no excedan de veinte, para lo cual la Secretaría abrirá los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas;
- b) Votos nulos; y
- c) Votos válidos.

Respecto de los votos válidos, éstos se contabilizarán por partido político, coalición (marcado en dos o más recuadros de partidos que formen coalición), candidatura común o, en su caso, candidaturas independientes, así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

Las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes y las Consejerías que así lo deseen, al momento de contabilizar la votación nula y válida, podrán observar que se haya determinado

correctamente la validez o nulidad del voto emitido, una vez realizado lo anterior, la Presidencia dará una explicación precisa sobre la definición de validez o nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 334 del CEEM.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, la cual será impresa por la Junta Distrital respectiva y que deberá contener la leyenda "RECONTADO", una vez concluido el recuento de votos de cada paquete, deberá ser regresado a la Bodega Electoral, registrando su entrada.

3.9.2 Cotejo de Actas y recuento de votos en una parcialidad de las casillas en GT

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 401 del Reglamento de Elecciones, en caso de que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo, y a la Dirección de Organización, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- a) Tipo de elección;
- b) Total de casillas instaladas en el distrito;
- c) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a los plazos legales;
- d) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- e) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento; y
- f) La creación de los GT y el número de PR para cada uno.

La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el Pleno y ordenará la instalación de los GT para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo distrital.

En el momento de la extracción de las boletas y votos para el recuento, también se extraerá, por parte de una o un Auxiliar de documentación, el resto de la documentación que señala la fracción III del artículo 358 del CEEM y los materiales señalados en el artículo 311, numeral 1, inciso h) de la LGIPE.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los GT.

En el caso de que, durante el cotejo de actas en el Pleno del Consejo Distrital, se propusiera por algún integrante el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se decrete un receso en las labores de los GT para que las Consejerías integrantes de éstos se reintegren al Pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo.

Los GT desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital. El desarrollo de los trabajos podrá ser audio grabado y/o vídeo grabado.

Las y los Auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las y los Auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo con la lista de casillas previamente asignadas a cada GT, o en su caso, al PR indicado por el funcionario que preside el GT para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrar su salida por la o el Auxiliar de control designado. Los paquetes que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un GT, deberán ser anotados en el registro al ingresar y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

El funcionariado que presida el GT, por sí mismo o con la ayuda de las o los Auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliar de traslado apoyará también, bajo la supervisión de quien presida el GT, a la o al Auxiliar de recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de la reincorporación ordenada del paquete electoral a la Bodega Electoral.

3.9.3 Mecanismo de recuento de votos en una parcialidad de las casillas en GT

La Vocalía de la Junta Distrital o Consejería que presida el GT, por sí mismo o con el apoyo de las o los Auxiliares de recuento designados para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, la cual deberá firmar quien realice el recuento, la Vocalía que preside y la Consejería asignada al GT; una vez hecho lo anterior, la entregará a la o el Auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SIAC. Los resultados consignados serán corroborados por la o el Auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Por cada 20 casillas con votación recontada, constancia individual levantada y captura efectuada, a través del SIAC, el funcionariado que presida el GT, emitirá un reporte en tantos ejemplares como se requieran, a efecto de que cada Representación ante el GT verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. De ser necesario, de inmediato se harán las correcciones procedentes.

La o el Auxiliar de seguimiento, será el responsable de advertir en su caso, un avance menor a la estimación de lo programado en el recuento de la votación de las casillas asignadas a cada GT y que pudiera implicar la posibilidad del retraso en la conclusión del cómputo respectivo.

3.9.4 Paquetes con Muestras de Alteración

El tratamiento de los paquetes electorales que se identifiquen en este supuesto atenderá a lo dispuesto en los artículos 359 fracción I del CEEM y 404 del Reglamento de Elecciones y se realizará de la siguiente forma:

Con base en el acta circunstanciada que levante la Secretaría sobre la recepción de los paquetes electorales, integrada con la información de los recibos expedidos a las Presidencias de Mesas Directivas de Casilla, la Presidencia identificará aquellos paquetes electorales con muestras de alteración que deberán ser registrados en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo y, en su caso, serán incluidos en el conjunto sujeto al recuento de votos.

Una vez concluida la apertura de aquellos paquetes objeto de recuento por otras causales, se procederá a abrir los paquetes electorales con muestras de alteración.

En caso de que se realice un recuento de votos en una parcialidad de las casillas en GT, los paquetes con muestras de alteración en los que se determine realizar un nuevo escrutinio y cómputo se asignarán al GT que les corresponda.

3.9.5 Conclusión de Actividades en GT

En términos del artículo 406 del Reglamento de Elecciones, la Vocalía que presida el GT levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y su cantidad. Hecho lo anterior, dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del GT.

En el acta circunstanciada referida no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por la o el funcionario que presida el GT, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del Consejo Distrital.

Al término del recuento, la Presidencia de cada GT deberá entregar de inmediato el acta a la Presidencia, así como una copia simple a cada una de las representaciones ante el GT, para que sea entregada a la representación respectiva ante el Consejo Distrital. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios GT.

Una vez entregadas a la Presidencia la totalidad de las actas de los GT, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al propio órgano; se procederá a realizar los análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, organizarlos para

este fin en conjuntos o bloques de características similares por casilla y por similitud de marca o marcas, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno los conjuntos de votos reservados con características similares; una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría.

Una vez que los votos reservados hayan sido calificados en el Pleno del Consejo Distrital, serán introducidos en un sobre, el cual será sellado, lacrado y rubricado por las y los integrantes del mismo, depositándose en la Bodega Electoral en virtud de que pudiera ser requerida por alguna instancia jurisdiccional.

Hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el Acta Circunstanciada de la sesión y se agregarán a la suma de los resultados consignados en el acta de cada GT, obteniéndose así los resultados de la elección correspondiente.

3.9.6 Votos Reservados

Este procedimiento se deberá sujetar a las disposiciones de los artículos 403 y 406 numerales 4 y 5 del Reglamento de Elecciones, así como a lo establecido en los “Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para la Elección de Gubernatura 2023”.

Cada uno de los votos reservados contendrá al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen; estos fueron entregados después del recuento junto con la constancia individual a la Presidencia, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital, la Presidencia dará cuenta de ello al Consejo Distrital y se procederá a hacer el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, organizando para este fin por conjunto o bloque de características similares, durante su deliberación se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno, los conjuntos, hecha la calificación se sumarán a la casilla donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría, hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo.

Previa a la deliberación de los votos reservados en el Pleno del Consejo Distrital, la Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

La Presidencia dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca o marcas que contengan a efecto de agruparlos por tipo o categoría según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

Los criterios aprobados referidos en el párrafo anterior, deberán imprimirse en formato de cartel para que sean colocados de manera visible en el recinto donde sesione el Pleno. Asimismo, se colocará dicha impresión en la mesa del Pleno del Consejo Distrital a efecto de que la Presidencia proceda a mostrar cada voto reservado a los integrantes del Consejo Distrital, y los colocará en grupo por tipo o característica de marca o marcas para su deliberación y eventual votación.

En caso de discrepancia entre los integrantes del Consejo Distrital respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a las reglas señaladas en el artículo 397, numeral 4 del Reglamento de Elecciones y 334 del CEEM. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

Los integrantes del Consejo Distrital iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto, para lo cual se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos, para que los integrantes del Consejo Distrital que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto. Después de haber intervenido todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto y una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto. De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Posteriormente y una vez clasificados se aprobarán a partir del primer voto de cada conjunto o bloque señalando el criterio, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente corresponden.

El acta circunstanciada del registro de votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección;
- b) Nombre de los integrantes del órgano competente;
- c) Número de votos reservados y relación de casillas y GT en que se reservaron;
- d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o candidatura independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde;
- e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final, es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual;
- f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, con los detalles necesarios para constancia;
- g) Fecha y hora de término; y
- h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del Consejo Distrital y, en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

3.10 Extracción de Documentos y Materiales Electorales en la Sesión de Cómputo Distrital

El CEEM en su artículo 359 fracción I y el artículo 408 del Reglamento de Elecciones, establecen que en las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo y aquellas que fueran objeto de recuento, deberá preverse la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral solo quedarán los sobres con los votos válidos, nulos y las boletas no utilizadas. Asimismo, durante la apertura de paquetes electorales la Presidencia o la Secretaría extraerán los escritos de protesta, si los hubiera, la lista nominal, las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo General en Acuerdo previo a la Jornada Electoral, los cuales quedarán bajo resguardo de la Presidencia para atender los requerimientos que realicen, autoridades jurisdiccionales en materia electoral, u otros órganos del IEEM.

3.11 Recesos

El artículo 357, segundo párrafo del CEEM, establece que los cómputos distritales para la elección de la Gobernadora o Gobernador, se realizarán de manera ininterrumpida hasta su conclusión, además que en la viñeta primera del numeral III.8.7 "Recesos" de las "Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo de las Elecciones Locales" señala que "cuando se trate de un Consejo Distrital que tenga la obligación de realizar un solo Cómputo, no se podrá decretar receso por ninguna causa"; por lo tanto en el desarrollo de la Sesión de Cómputo de los Consejos Distritales, no existirán recesos.

3.12 Resultado de los Cómputos

El CEEM en su artículo 357 señala que el Cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en el distrito electoral.

En el caso de recuento de votos en una parcialidad de las casillas, el cómputo distrital se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los GT, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

Los resultados del cotejo de las actas, así como los resultados del recuento de votos en Pleno, o en su caso, en los GT, deberán ser capturados sucesivamente en el SIAC. Por ningún motivo se registrarán tanto en el SIAC, como en la documentación electoral oficial, las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El SIAC registrará esos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

3.12.1 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las actas de cómputo distrital se detecta un error en la captura, la Presidencia solicitará por escrito y vía inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SIAC; señalando con claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurando las firmas que le dan validez.

La Secretaría Ejecutiva evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia y, en su caso, autorizará la apertura del SIAC para corregir la captura; de estas solicitudes, la Dirección de Organización deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará el expediente respectivo.

3.12.2 Distribución de votos de candidaturas de coalición

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

3.12.3 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada una de las candidaturas registradas por partido o por coalición; de esta forma se conocerá la candidatura con mayor votación de la elección correspondiente en el distrito.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo respectiva como primer resultado total de la elección en el distrito.

3.12.4 Publicación de Resultados Electorales

A la conclusión de la Sesión de Cómputo Distrital para la Elección de la Gubernatura, la Presidencia en compañía de las y los Integrantes del Consejo Distrital que así lo deseen, fijará los resultados distritales de la elección, en el exterior de la sede del Consejo Distrital, en el cartel correspondiente.

4. INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA AL CONSEJO GENERAL

4.1 Integración del Expediente de Cómputo

Una vez concluido el cómputo distrital, de conformidad con lo señalado en el artículo 360 fracción IV del CEEM, la Presidencia del Consejo Distrital deberá integrar el expediente el cual contendrá las actas de las casillas, el original del acta de cómputo distrital, copia certificada del acta circunstanciada de la Sesión de Cómputo y copia del informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.

4.2 Remisión del Expediente de Cómputo

Conforme al artículo 362 fracciones I y IV del CEEM la Presidencia remitirá el expediente integrado al Tribunal Electoral, cuando se hubiera interpuesto el Juicio de Inconformidad, junto con los escritos sobre incidentes y de protesta y el informe respectivo, así como copia certificada del expediente de cómputo distrital de la elección cuyos resultados hayan sido impugnados.

Además, remitirá al Consejo General el expediente del cómputo distrital de la Elección de la Gubernatura 2023, integrado a la conclusión del cómputo distrital.

5. CÓMPUTO ESTATAL

5.1 Cómputo sin recuento de votos en la totalidad de las casillas

El artículo 381 del CEEM establece que el Cómputo Final de la Elección de la Gubernatura es la suma que realiza el Consejo General de los resultados anotados en las respectivas actas de cómputo distrital, a fin de determinar la votación obtenida en la elección por cada partido político, coalición o candidatura independiente.

Por lo anterior el Consejo General, a más tardar el dieciséis de agosto de 2023, sesionará para realizar el Cómputo Final de la Elección de la Gobernatura, misma que deberá concluir a más tardar el veintitrés de agosto siguiente.

El Consejo General tomará nota de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos en que se divide el territorio del Estado de México, además tendrá a la vista las resoluciones del Tribunal Electoral que declaren en su caso la nulidad de la votación recibida en una o varias casillas.

Para el caso del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero, el Consejo General, en presencia de las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes; procederá a integrar en el SIAC los resultados consignados en el Acta de Cómputo e Gobernatura, que contiene el resultado de la votación de los ciudadanos mexiquenses residentes en el extranjero.

El mismo tratamiento se dará a las actas de escrutinio y cómputo de las Mesas de Escrutinio y Cómputo de las modalidades de votación anticipada y votación de personas en prisión preventiva.

El registro en el SIAC de los resultados señalados en los tres párrafos anteriores se realizará por personal de la UIE.

5.2 Cómputo con recuento de votos en la totalidad de las casillas

De conformidad con el artículo 382 fracción III del CEEM, que a la letra dice:

“Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en la Entidad y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado, y existe la petición expresa del Representante del partido que postuló al segundo de los candidatos antes señalados, el Consejo General deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, excluyendo en todo caso las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.”

“... para realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, el Consejo General dispondrá lo necesario para que éste sea concluido antes del día veintitrés de agosto. Para tales efectos, el Consejo General ordenará la creación de GT en cada distrito electoral. Los partidos políticos y candidatos independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.”

Es decir, en este caso, a petición del Consejo General, las Presidencias deberán convocar a sus respectivos Consejos Distritales para que, en el seno de cada una de las sedes distritales, se proceda a recontar aquellos paquetes que no hayan sido previamente sujetos de recuento.

Para el caso del recuento de los paquetes electorales de las mesas de escrutinio y cómputo del voto de los mexiquenses residentes en el extranjero y de las modalidades de votación anticipada y votación de personas en prisión preventiva, el Consejo General, una vez que haya ordenado la creación de GT en cada distrito electoral, será el encargado de efectuar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales, aplicando en lo conducente el procedimiento establecido en el numeral 3.10.1 de los presentes Lineamientos.

5.2.1 Desarrollo del Recuento de votos en la totalidad de las casillas en los GTT

De conformidad con lo señalado en el artículo 382 fracción III párrafo segundo del CEEM el Consejo General ordenará la realización del recuento de votos en la totalidad de las casillas, el cual se llevará a cabo en cada uno de los 45 Consejos Distritales.

Para tal efecto la Presidencia convocará inmediatamente a los integrantes del Consejo Distrital a Sesión, para realizar la declaratoria formal de la instalación de GT y PR de votos en la totalidad de las casillas que comprenden el Distrito Electoral y que no hayan sido objeto de recuento en el cómputo distrital.

Para la integración de GT y PR de votos en la totalidad de las casillas, se observará el modelo indicado en el apartado 3.7 de estos lineamientos.

La Bodega Electoral deberá abrirse en presencia de las y los integrantes del Consejo Distrital; en caso de que esta bodega no sea visible desde la mesa de sesiones, los integrantes del Consejo Distrital deberán trasladarse

hasta el sitio en que se ubique a efecto de proceder a su apertura y verificación del estado en que se encuentran; cuando las condiciones de accesibilidad y/o espacio o por decisión del propio Consejo Distrital se determine que asista sólo una comisión, ésta deberá integrarse invariablemente por la Presidencia y la Secretaría, por lo menos tres Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo.

La Presidencia mostrará a las Consejerías y a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que los sellos de la Bodega Electoral están debidamente colocados y no han sido violados y, posteriormente procederá a ordenar la apertura de la misma, no sin antes informar que esto se hará constar en el Acta Circunstanciada de la sesión.

Las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes ingresarán a la Bodega Electoral para constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales, así como el estado físico de los mismos al momento de su apertura; información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.

El personal previamente autorizado mediante Acuerdo del Consejo Distrital en la Sesión extraordinaria celebrada el martes posterior a la Jornada Electoral, o en su caso, el que sea autorizado por el Consejo General en términos de lo señalado en el artículo 382, fracción III, párrafo segundo del CEEM, trasladará las mesas donde se desarrollará el recuento de votos en la totalidad de las casillas de los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo, en su caso, los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

La Presidencia, una vez que informe sobre el Acuerdo relativo a las casillas que serán objeto de recuento, dará una explicación precisa sobre la definición de nulidad de los votos conforme a lo dispuesto en el artículo 334 del CEEM y en el Cuadernillo de Consulta sobre Votos Válidos y Nulos aprobado por el Consejo General, ordenará a las y los integrantes de los GT proceder a su instalación y funcionamiento; asimismo, solicitará a los demás miembros del Consejo Distrital permanecer en el Pleno para garantizar el quórum legal. Bajo ninguna circunstancia podrá permitirse la votación sobre la nulidad o validez de un voto en controversia en el GT o en algún PR, por ello se deberá desarrollar el procedimiento enunciado en el artículo 403 del Reglamento de Elecciones.

En todo caso se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento, sin embargo, se contabilizarán en los resultados finales que se asienten en el Acta Circunstanciada de la Sesión.

El Pleno del Consejo Distrital, para determinar la clasificación de los votos se deberá apoyar en el *“Cuadernillo de Consulta sobre votos válidos y votos nulos”*, aprobado por el Consejo General.

Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, este deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, la cual será impresa por la Junta Distrital respectiva y que deberá contener la leyenda “RECONTADO”.

Los GT desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Distrital.

Las y los Auxiliares de bodega entregarán sucesivamente a las y los Auxiliares de traslado los paquetes que les correspondan de acuerdo a la lista de casillas previamente asignadas a cada GT, o, en su caso, al PR indicado por la o el funcionario que preside el GT para el nuevo escrutinio y cómputo, debiendo registrarse su entrada y salida por la o el Auxiliar de control designado. Los paquetes que se reintegren a la Bodega Electoral, luego de ser recontados en un GT, deberán ser anotados en el registro al ingresar y serán colocados en el lugar que les corresponda, quedando nuevamente bajo custodia.

La o el funcionario que presida el GT, por sí mismo o con la ayuda de las y los Auxiliares de recuento, deberá realizar las actividades correspondientes al nuevo escrutinio y cómputo de los votos.

El personal designado por el Consejo Distrital como Auxiliar de traslado apoyará también, bajo la supervisión de quien presida el GT, a la o el Auxiliar de recuento en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo, será responsable de su reincorporación ordenada, luego del registro de salida y entrada correspondiente a la Bodega Electoral.

5.2.2 Mecanismo de recuento de votos de la totalidad de las casillas en GT

La Vocalía o Consejería de la Junta Distrital que presida el GT, por sí mismo o con el apoyo de las o los Auxiliares de recuento designados para tal efecto en los PR, realizará el llenado de la constancia individual correspondiente, la cual deberá firmar quien realice el recuento, la Presidencia del GT y la Consejería asignada al GT; una vez hecho lo anterior, la entregará a la o el Auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SIAC. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por la o el Auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

La Presidencia asignará a los GT que hayan terminado sus actividades los paquetes electorales de aquellos GT que por alguna razón vayan desfasados en su recuento y así evitar retrasos para la conclusión oportuna del recuento de votos en la totalidad de las casillas.

5.2.3 Votos Reservados

Este apartado se sujetará a las disposiciones del artículo 403 del Reglamento de Elecciones y lo dispuesto en el apartado 3.9.5 de los presentes Lineamientos.

Cada uno de los votos reservados contendrá al reverso con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a la que pertenecen; estos previamente fueron entregados, después del recuento, junto con la constancia individual a la Presidencia, para su definición en el Pleno del Consejo Distrital; en la sesión plenaria la Presidencia dará cuenta de ello al Consejo Distrital y se procederá a hacer el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, organizándolos para este fin por casilla y similitud de marca o marcas, y se deliberará conforme a las características de marcaje por grupo, asegurando así la certeza de su definición, posteriormente se calificará uno por uno por votación directa y sin discusión, hecha la calificación se sumarán a donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual la casilla, la cual será firmada por la Presidencia y la Secretaría, hecho lo anterior, se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de cada GT.

5.2.4 Conclusión de Actividades en GT

La Vocalía que presida el GT levantará, con el apoyo de una o un Auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Hecho esto dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del GT y le entregará el acta circunstanciada, las Constancias Individuales de Recuento y los votos reservados.

5.2.5 Resultado del recuento de votos en la totalidad de las casillas

El CEEM en su artículo 357 párrafo primero señala que el cómputo distrital de una elección es la suma que realiza el Consejo Distrital, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales. En el caso del recuento de votos en la totalidad de las casillas, conforme a lo señalado en el artículo 382, fracción III, párrafos 2 al 4 del CEEM, el Consejo General ordenará la creación de grupos de trabajo en cada distrito electoral y quien presida cada grupo levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, previa determinación que el propio Consejo Distrital realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez, así como los resultados de las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento anteriormente. Los resultados deberán ser capturados sucesivamente en el SIAC.

Las casillas especiales que no hayan sido objeto de recuento previamente, serán asignadas al GT que le corresponda conforme al orden numérico.

El Pleno del Consejo General realizará la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los GT, y asentará el resultado en el Acta de cómputo final de entidad federativa de la Elección de la Gubernatura.

5.2.6 Procedimiento en caso de existir errores en la captura

Si emitidas las actas de recuento de votos en la totalidad de las casillas se detecta un error en la captura, la Presidencia solicitará por escrito y vía inmediata a la Secretaría Ejecutiva la apertura del SIAC; señalando con

claridad el tipo de error, la casilla o casillas que involucra, priorizando siempre imprimir nuevamente las actas y asegurar las firmas que le den validez-

La Secretaría Ejecutiva evaluará de inmediato la solicitud realizada por la Presidencia y, en su caso, autorizará la apertura del SIAC para corregir la captura; de estas solicitudes, la Dirección de Organización deberá llevar el registro de cada una de ellas, y conformará el expediente respectivo.

5.2.7 Distribución de votos de candidatos de coalición

Los votos obtenidos por las candidaturas y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los GT, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualitariamente entre los partidos que integran dicha combinación.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integren la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuente con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

5.2.8 Sumatoria de la votación individual de los partidos coaligados

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos contendientes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno de las candidaturas registradas por partido o por coalición; de esta forma se conocerá la candidatura con mayor votación de la elección correspondiente en el distrito.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada del GT respectiva como primer resultado total. Quien presida cada GT levantará un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla y el resultado final que arroje la suma de votos por cada partido y candidatura.

Al término de la sesión, la Presidencia, bajo su más estricta responsabilidad, deberá salvaguardar los paquetes electorales con los sobres que contengan los votos y las boletas sobrantes de la casilla, disponiendo al efecto que sean selladas las puertas de acceso a la Bodega Electoral, estando presentes las Consejerías y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes presentes que así lo deseen; para tal efecto deberán colocarse fajillas de papel a las que se les asentará el sello del Consejo Distrital y las firmas de la Presidencia, la Secretaría, por lo menos de una Consejería y las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes que deseen hacerlo, hecho que se asentará en el Acta Circunstanciada.

La Presidencia deberá mantener en su poder cada una de las llaves de la puerta de acceso a la Bodega Electoral, hasta que se le indique remitir la documentación a la bodega institucional del IEEM.

5.2.9. Remisión del Expediente de Cómputo Distrital derivado del recuento de votos en la totalidad de las casillas

Con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 382, fracción III, cuarto párrafo del CEEM, la Presidencia del Consejo Distrital remitirá el expediente integrado derivado del recuento de votos en la totalidad de las casillas al Consejo General.

5.2.10 Resultados del Cómputo Estatal derivado del recuento de votos en la totalidad de las casillas

El Pleno del Consejo General, antes del veintitrés de agosto, realizará la suma de los resultados consignados en las actas de cada GT y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernadora o Gobernador.

La suma de los resultados obtenidos tanto en los 45 Consejos Distritales de la entidad, de las actas de las distintas modalidades de votación (VA, VPPP y VMRE), así como en el pleno del Consejo General, se hará a

través del SIAC y constituirá el cómputo de la votación total emitida en el Estado; el cómputo de la votación se hará constar en acta circunstanciada de la sesión, así como los incidentes ocurridos.

5.3 Actos posteriores a la obtención de los resultados del cómputo estatal

Concluido el cómputo estatal, la Presidencia del Consejo General procederá a realizar los actos siguientes:

- a) Ordenar la integración del expediente de cómputo de la votación con las copias certificadas de las Actas de Cómputo Distrital, en su caso ante un recuento de votos en la totalidad de las casillas las actas circunstanciadas de GT, acta circunstanciada de la sesión y el informe de la Presidencia sobre el desarrollo del Proceso Electoral.
- b) Publicar mediante un cartel los Resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación en el exterior del local en que resida el Consejo General, en compañía de las y los Integrantes del Consejo General que así lo deseen, atendiendo al principio de Máxima Publicidad se publicarán los resultados en la página electrónica del IEEM, www.ieem.org.mx.

5.3.1 Declaración de validez de la Elección y en su caso, entrega de la Constancia de Mayoría

La Presidencia del Consejo General procederá a Expedir la Constancia de Mayoría y emitir la Declaración de Validez de la Elección, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 382 fracción VI inciso c) del CEEM.

5.3.2 Expedición del Bando Solemne

De conformidad con la fracción VI inciso e) del artículo 382 del CEEM, para dar a conocer a los habitantes del Estado de México la Declaración de Gobernadora o Gobernador Electo, la Presidencia del Consejo General, expedirá el Bando Solemne y ordenará su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno", de las declaraciones de validez de la elección y de la Gobernadora o Gobernador Electo, una vez resueltas por el Tribunal Electoral o por la sala competente del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, las impugnaciones que en su caso se hubieran interpuesto.

6. MESA DE AYUDA

Durante las actividades de recepción de paquetes en la sede de los Consejos Distritales, el registro de los resultados electorales preliminares, la reunión de trabajo, la sesión extraordinaria y durante las sesiones ininterrumpidas de cómputo distrital, se implementará una Mesa de Ayuda integrada por personal de la Dirección de Organización y de la Unidad de Informática y Estadística del Instituto, así como también de las distintas áreas del Instituto que la Secretaría Ejecutiva determine para brindar apoyo y orientación a los órganos desconcentrados.

Esta Mesa de ayuda brindará asesoría sobre las actividades inherentes al funcionamiento y operación del sistema y los procedimientos antes referidos; el procedimiento para el desarrollo de los cómputos y normatividad y aspectos técnicos. Lo anterior con el propósito de resolver con oportunidad las situaciones que se presenten en los Consejos Distritales. Esta mesa se instalará el día de la Jornada Electoral y brindará atención hasta el término de los cómputos distritales.

6.1 Implementación

- Se designará de entre el personal adscrito a la Dirección de Organización y la UIE, a las personas servidoras públicas electorales necesarias que participarán en los distintos niveles de atención de la Mesa de Ayuda.
- Se capacitará al personal designado, en el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos, así como en los objetivos y operación de la Mesa de ayuda.
- La Mesa de Ayuda brindará atención a los órganos desconcentrados desde las 17:00 horas del día domingo cuatro de junio de 2023 y hasta la conclusión del último de los cómputos distritales, para lo cual se establecerán tres turnos diarios.
- La atención se proporcionará a través de atención telefónica y mediante la cuenta de correo electrónico mesa_ayuda@ieem.org.mx.

- La Dirección de Organización analizará los incidentes y con el apoyo de la UIE y la Dirección de Administración los atenderá, así mismo informará a la Secretaría Ejecutiva lo correspondiente.
- Se llevará un registro de cada una de las consultas y la atención o respuesta que se brinde. Este registro se hará del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva.
- Durante el desarrollo de los simulacros contemplados en el Programa de capacitación se implementará la Mesa de Ayuda, a su conclusión se hará una retroalimentación desde los órganos desconcentrados a través de las observaciones planteadas en las minutas que se levanten; las áreas centrales involucradas por su parte celebrarán reunión de trabajo, para evaluar y lograr un mejoramiento continuo del procedimiento.
- El tiempo de respuesta será el factor a considerar para evaluar la calidad de la atención brindada por la Mesa de Ayuda.

7. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

Con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad y/o en la totalidad de las casillas, la Dirección de Organización en coordinación con la Dirección de Participación Ciudadana elaborará los materiales didácticos y un programa de capacitación que contemple la realización de sesiones de capacitación, adiestramiento, y de cuando menos tres simulacros antes de la Jornada Electoral.

En todos los casos, quienes integren las Juntas y los Consejos Distritales, así como los SE y CAE serán convocados a estas actividades para su debida capacitación. Dicha capacitación deberá realizarse a más tardar un mes antes de la Jornada Electoral.

7.1 Diseño de materiales de capacitación

Los materiales didácticos serán diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana, con base en lo señalado en el CEEM, se presentarán ante el Consejo General para su aprobación a más tardar la segunda quincena del mes de marzo de 2023. La Dirección de Organización dará seguimiento y contribuirá al diseño y elaboración de los materiales didácticos, celebrando reuniones de trabajo periódicas a fin de contar en tiempo y forma con los mismos y poder someterlos a consideración de los órganos colegiados del Instituto para su análisis, discusión y aprobación.

La Presidencia deberá divulgar a través de todos los medios disponibles los materiales didácticos entre las Consejerías propietarias y suplentes, así como entre las representaciones partidistas, y, en su caso, de candidaturas independientes, a más tardar la segunda semana de abril de 2023. De igual forma se harán del conocimiento de las y los observadores electorales previamente acreditados, que así lo soliciten.

7.2 Programa de capacitación presencial y, virtual o en línea

La Dirección de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección de Organización diseñará un programa de capacitación y adiestramiento presencial y, otro virtual o en línea, con la finalidad de facilitar el desarrollo de los cómputos distritales y la implementación adecuada de los trabajos de recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas, por lo que el referido programa debe ser:

- *Generalizado*: Al estar dirigido a las y los integrantes de las Juntas y Consejos Distritales, así como al personal que participará en los cómputos distritales;
- *Instrumental*: Al considerar la dotación de material apropiado para la capacitación;
- *Oportuno*: Al determinar fechas durante la preparación de la Jornada Electoral;
- *Multifuncional*: Se llevará a cabo bajo un esquema que promueva el aprendizaje multifuncional de las actividades que se realizan durante los cómputos distritales, con el objetivo de contar con el personal suficiente para desarrollar distintas tareas, según el rol que se asigne y las necesidades institucionales, a reserva de las personas que sean designadas por los Consejos Distritales como Auxiliares de recuento;
- *Práctico*: Al incluir simulacros o sesiones de adiestramiento, acción que busca un desarrollo de habilidades, entendido como un entrenamiento orientado a las tareas y operaciones que el personal electoral va a ejecutar antes, durante y a la conclusión de los cómputos distritales.

La capacitación incluirá la realización de un Taller de Cómputo, que deberá realizarse durante el mes de marzo, en el cual, las vocalías, consejerías, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes integrantes de los Consejos distritales, así como las personas servidoras públicas adscritas a las Juntas Distritales que fungirán como capturista y digitalizador del SIAC, puedan realizar actividades prácticas que son clave en el desarrollo del cómputo, talleres virtuales o sesiones de adiestramiento y por lo menos la celebración de tres simulacros -entre el ocho y el veintiocho de mayo del año de la elección- en los que se operará el SIAC y se aplicará la logística del cómputo que corresponda en cada Consejo Distrital antes de la Jornada Electoral, adicionalmente se establecerá un periodo de al menos diez días de captura libre y ejercicios por parte de la o el capturista y la o el digitalizador.

La Dirección de Organización realizará la capacitación y adiestramiento, con el apoyo de la UIE y la Dirección de Participación Ciudadana; a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la Dirección de Organización, quienes para tal efecto se trasladarán a las instalaciones de cada órgano desconcentrado. Atendiendo en todo momento las medidas y protocolos sanitarios.

Cabe mencionar que, en la capacitación y adiestramiento, se deberá incluir también a las representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes, que la requieran para sus representaciones ante los GT y los PR. En todos los casos, las Consejerías suplentes serán convocadas a la capacitación y simulacros.

Previo a la capacitación y adiestramiento señalada en el párrafo anterior, las y los referidos coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la Dirección de Organización recibirán una capacitación consistente en tres etapas; con respecto a la primera, referente a la operación de los Lineamientos y a los ejercicios prácticos en materia de cómputos, será impartida por parte del personal de la propia Dirección de Organización; referente a la segunda, relativa a las técnicas de enseñanza y Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, será por parte de la Dirección de Participación Ciudadana; y con relación a la tercera, el uso del SIAC, será por parte del personal de la UIE.

Los apartados que deberán considerarse para la capacitación presencial y, virtual o en línea que habrá de impartirse serán cuando menos, los siguientes:

1. Presentación.
2. Fundamento legal.
3. Acciones inmediatas al término de la Jornada Electoral.
4. Desarrollo de la Sesión Extraordinaria del Consejo Distrital el día previo a la Sesión de Cómputo.
5. Causales para el recuento de votos en una parcialidad o en la totalidad de las casillas.
6. GT y modelos de escenario de cómputo.
7. Desarrollo de la Sesión de Cómputo.
8. Recuento de votos en una parcialidad de las casillas.
9. Determinación de votos válidos y votos nulos.
10. Procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los GT para ser dirimidos en el Pleno del Consejo Distrital.
11. Integración de los resultados del cómputo distrital
12. Publicación de resultados electorales.
13. Integración y remisión de expedientes de cómputo de la elección de Gobernatura 2023 al Consejo General, y en su caso, a la autoridad jurisdiccional correspondiente.
14. Cómputo final de la Elección de Gobernadora o Gobernador.
15. Recuento de votos en la totalidad de las casillas.
16. Publicación de resultados obtenidos en el cómputo estatal de la votación.
17. Expedición de la Constancia de Mayoría y declaración de validez de la elección.
18. Expedición del Bando Solemne
19. Previsiones sanitarias.

Los materiales con los que se contará para llevar a cabo la capacitación y adiestramiento serán: el material didáctico que incluirá: infografías, trípticos, esquemas focalizados conforme a las distintas figuras que intervienen en los cómputos y será elaborado por la Dirección de Participación Ciudadana, manual impreso y multimedia (video-tutoriales), Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos, y la guía de apoyo para la clasificación de votos; además de la presentación electrónica que cada capacitadora y capacitador llevará como apoyo.

Se deberán realizar por lo menos tres simulacros antes de la Jornada Electoral, si el contexto sanitario vigente lo permite; atendiendo las medidas y protocolos sanitarios emitidos por las autoridades competentes, que incluyan, entre otros elementos, el uso del SIAC y la aplicación de los Lineamientos. Además, con el objeto de recabar la evidencia de la capacitación y adiestramiento impartida, se deberá implementar un registro de asistencia, en el que se señale la fecha y hora de ingreso y salida del curso y se deberá tomar fotografía y/o video de cada una de las capacitaciones, mismos que servirán como testigos del cumplimiento de la capacitación y adiestramiento.

Con la colaboración de la Unidad de Comunicación Social, a más tardar en la segunda semana de abril de 2023, se realizarán los video-tutoriales necesarios, los cuales servirán de apoyo al programa de capacitación y adiestramiento.

7.3 Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos

La Dirección de Participación Ciudadana elaborará los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos; tomando como base el utilizado por el INE y el utilizado en la elección de Diputaciones e Integrantes de los Ayuntamientos del Proceso Electoral 2020-2021, para que las y los integrantes de los Consejos Distritales y General cuenten con criterios orientadores que faciliten la deliberación sobre el sentido de los votos reservados durante los cómputos y, en su caso, los recuentos de votos en una parcialidad y en la totalidad de las casillas.

Los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos, serán aprobados en los mismos plazos establecidos, para la aprobación de los presentes Lineamientos. Estos cuadernillos contribuirán a normar el criterio para la determinación de la clasificación final de los votos que sean discutidos en el Pleno de los Consejos tanto Distritales como el General, ya sea que lo haga durante el desarrollo del cómputo respectivo o bien lo haga derivado de la reserva de votos que se genere en los GT.

7.4 Talleres para la determinación de la validez o nulidad de los votos reservados

Con los Lineamientos y Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos aprobados, y a partir de estos últimos documentos las Presidencias realizarán, en el periodo comprendido del primero al treinta y uno de marzo del año de la elección, reuniones de trabajo con las y los integrantes de los mismos, para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados; en estas reuniones se contará con la presencia de una o un servidor electoral adscrito a la Dirección de Organización o de la Dirección de Participación Ciudadana para clarificar las dudas que se presenten.

Cronograma 3 Actividades del Programa de Capacitación

Fecha	Actividades
Del 21 al 28 de febrero del año de la elección	El Consejo General aprobará los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos.
Entre el 1 y el 31 marzo del año de la elección	La Presidencia realizará reuniones de trabajo con las y los integrantes del Consejo Distrital, para conocer los criterios que se aplicarán para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
Entre el 1 y el 31 del mes de marzo del año de la elección	La capacitación incluirá la impartición de un Taller de Cómputo, dirigido a: las vocalías, consejerías, representaciones partidistas y, en su caso, de candidaturas independientes integrantes de los Consejos distritales, así como a las personas servidoras públicas adscritas a las Juntas Distritales que fungirán como capturista y digitalizador del SIAC.
A más tardar la segunda quincena del mes de marzo del año de la elección	El Consejo General aprobará los materiales didácticos diseñados y elaborados por la Dirección de Participación Ciudadana.
A más tardar la segunda semana de abril del año de la elección	La Presidencia divulgará a través de todos los medios disponibles los materiales didácticos entre las Consejerías propietarias y suplentes, así como entre las representaciones partidistas, y, en su caso, de candidaturas independientes.
A más tardar en la segunda semana de abril del año de la elección	La Unidad de Comunicación Social, realizará video-tutoriales, los cuales servirán de apoyo al programa de capacitación y adiestramiento.
A más tardar el 26 de abril del año de la elección	Las y los coordinadores de organización, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la Dirección de Organización recibirán una capacitación consistente en tres etapas: operación de los Lineamientos y ejercicios prácticos en materia de cómputos; técnicas de enseñanza y Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos; y uso del SIAC.

Fecha	Actividades
A más tardar un mes antes de la Jornada Electoral	La Dirección de Organización realizará la capacitación y adiestramiento de las y los integrantes de los Consejos y Juntas Distritales, a través de las y los coordinadores, miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional y personal adscrito a la Dirección de Organización.
Del 8 al 28 de mayo del año de la elección	Los Consejos Distritales realizarán sesiones de capacitación, adiestramiento, y cuando menos tres simulacros.
Del 15 al 31 de mayo del año de la elección	Las personas servidoras públicas adscritas a las Juntas Distritales que fungirán como capturista y digitalizador del SIAC, realizarán actividades prácticas de captura libre y ejercicios, para lo cual se establecerá un periodo de al menos diez días.

8. PRESENTACIÓN DE INFORMES

Tanto el Consejo General como el INE darán seguimiento a las actividades realizadas para la elaboración de los Lineamientos para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distrital de la Elección de la Gobernatura 2023; los Cuadernillos de consulta sobre votos válidos y votos nulos para Cómputos Distritales; la Planeación y habilitación de espacios para el recuento de votos y el desarrollo de la herramienta informática de apoyo a los cómputos distritales, por lo cual la Secretaría Ejecutiva presentará ante el Consejo General y enviará a la Junta Local Ejecutiva y, por conducto de la UTVOPL, a la DEOE, los informes que den cuenta sobre el desarrollo y conclusión de las actividades detalladas en las Bases Generales, bajo el siguiente cronograma:

Cronograma 4 Presentación de informes

Fecha	Actividades
1 al 15 de marzo del año de la elección	El OPL elabora un informe del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos , se presentará al Órgano Superior de Dirección del OPL en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.
Del 1 al 7 de mayo del año de la elección	El OPL elabora un informe con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática e informa que está disponible para pruebas y capacitación del personal involucrado en las sesiones de cómputo, se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.
Del 15 al 20 de junio del año de la elección.	Informe sobre las actividades desarrolladas en la planeación y habilitación de espacios para las actividades de recuento , este deberá incluir la problemática detectada y las soluciones que se implementaron. Este informe será presentado ante el Órgano Superior de Dirección del OPL
15 al 20 de junio del año de la elección.	El OPL elabora un informe final con las actividades realizadas en el desarrollo de la herramienta informática , la capacitación y los simulacros efectuados para probar su viabilidad, así como el uso, problemática, soluciones y oportunidades de mejora; se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.
15 al 30 de junio del año de la elección	El OPL elabora un informe final que incluya el seguimiento y sistematización del envío de observaciones, validación, aprobación y modificaciones aplicadas del proceso de elaboración y revisión de los proyectos de Lineamientos de sesiones de cómputo y del Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos , y que además incluya, la logística implementada, el programa de capacitación que se realizó, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora, se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.
Del 23 al 31 de agosto del año de la elección	En el caso que se presente un recuento en la totalidad de las casillas el OPL elabora un informe final que dé cuenta de todo el procedimiento y que incluya, la logística implementada, la problemática presentada, las soluciones que se tomaron y los resultados obtenidos y las oportunidades de mejora, se presenta al Órgano Superior de Dirección del OPL en la sesión donde sean aprobados y a la UTVOPL para que lo haga llegar a la DEOE y a la Junta Local Ejecutiva.

ANEXO

1. Cómputos de otras modalidades de votación (VA, VPPP y VMRE)

Para la realización de los ejercicios previstos bajo las modalidades de Votación Anticipada (VA), Voto de Personas en Prisión Preventiva (VPPP), así como del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero (VRME), el Consejo General realizará los procedimientos correspondientes para la incorporación de los resultados que se obtengan en cada una de estas modalidades de votación, tanto en el PREP como en el SIAC, de conformidad con lo establecido en los presentes Lineamientos.

1.1 Resultados obtenidos del VMRE

Conforme se establece en los Anexos 21.1 y 21.2 del Reglamento de Elecciones, así como en el *Modelo de operación del programa piloto del Voto de las Mexicanas y los Mexicanos Residentes en el Extranjero en modalidad presencial en Módulos Receptores de Votación en el extranjero* aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG641/2022, el INE realizará el escrutinio y cómputo correspondiente a las MEC, votación por internet y votación electrónica de esta modalidad de votación y consignará los resultados en el *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura*, la cual será remitida al Consejo General del IEEM para que éste realice la integración de estos resultados, tanto en el PREP como en el SIAC.

En este sentido, el cómputo de entidad federativa será llevado a cabo por el Consejo Local del INE. Para dicha actividad, una vez generadas y entregadas las AEC al personal del INE, la DEOE entregará al IEEM la copia de las AEC que se generen en la(s) MEC del Voto Postal, así como en la MEC del Voto Electrónico por Internet.

El *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura* se entregará en la sede del Local Único al personal del IEEM designado para tal efecto, junto con los paquetes electorales de las MEC del voto Postal. Para el caso del AEC de la modalidad electrónica por Internet, ésta se generará en el Estado de México en la MEC del voto electrónico por Internet, la cuál será remitida a la Secretaría Ejecutiva del IEEM; su entrega será a través de correo electrónico, previa certificación.

Para realizar el cómputo de entidad federativa del VMRE, se requiere de la copia del Acta de la Jornada y de Mesa de Escrutinio y Cómputo de las MEC Postales; asimismo se requerirá del Acta de Mesa de Cómputo de la modalidad electrónica por Internet. Una vez entregada por parte del INE al personal del IEEM el *Acta de cómputo de entidad federativa de la elección de Gubernatura*, el Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva, integrará en el PREP, así como en el SIAC, los resultados electorales que consigne el Acta.

1.2. Resultados obtenidos del VPPP

Acorde con lo establecido en el Acuerdo INE/CG822/2022 aprobado por el Consejo General del INE y el modelo operativo derivado de éste para el VPPP, una vez que el Consejo Local cuente con la totalidad de los expedientes del VPPP, designarán comisiones a efecto de clasificar y remitir los expedientes físicos de la votación al Consejo General. Para esta actividad se deberá contar con la Oficialía Electoral de las Junta Local Ejecutiva que certifique la entrega, así como las condiciones físicas de los expedientes y se convocarán para que estén presentes, si así lo determinan, a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes, en su caso.

El Consejo General, conforme a lo señalado en estos lineamientos, deberá asegurar que los resultados de las AEC VPPP se incorporen en el PREP y en el SIAC. Asimismo, serán los encargados de llevar a cabo, en términos de la legislación electoral local, la reunión de trabajo y sesión de Cómputo Distrital respectiva.

1.3 Resultados obtenidos del VA

Conforme se indica en el modelo operativo aprobado por el Consejo General del INE mediante el Acuerdo INE/CG823/2022, una vez que la Presidencia del Consejo Local reciba la AEC VA de la Presidencia de la MEC VA, la digitalizará y enviará por correo electrónico a la Presidencia del Consejo General. Al mismo tiempo se formará una comisión del Consejo Local para remitir y entregar el paquete electoral de VA al Consejo General del IEEM.